BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 3 de Marzo de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6339

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, y el que corresponde al mes de Enero del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Compañías Telegráficas «Western y Río de la Plata. — Reducción de tarifas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata, para reducir la tarifa de los telegramas destinados a «Granada» (Indias Occidentales), de $ o/s 1,67 a $ o/s 1,18 por palabra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Compañía Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda. — Concesión telefónica.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto este expediente por el cual el Directorio Local de los «Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda.», se presenta gestionando la autorización correspondiente para utilizar, de acuerdo con disposiciones vigentes, la línea telefónica que tienen construída y que pone en comunicación sus establecimientos de Santa Elena (Provincia de Entre Ríos), con los Saladeros M. Cabal, (Provincia de Santa Fe), y pidiendo el permiso necesario para cambiar los cables subfluviales que cruzan los Ríos Paraná y San Javier.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el funcionamiento de la línea telefónica de referencia y el cambio de los cables de la misma, de conformidad con las siguientes bases:

a) La autorización acordada en el presente decreto quedará sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 y la de Teléfonos de 1904, las que deberán ser cumplidas como asimismo las leyes y reglamentos que se dictaren en adelante.

b) En los cruces de las líneas telefónicas de que se trata con las líneas telegráficas de la Nación, estas últimas deberán quedar siempre a una altura no menor de dos metros sobre aquéllas, empleándose para ello alambre silicioso de cuatro milímetros de diámetro.

c) Los cruces al través de los Ríos Paraná y San Javier se efectuarán con cables subfluviales, en tales condiciones que en ningún caso puedan dificultar su navegabilidad.

d) Toda vez que por motivo de la instalación telefónica efectuada por los «Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda.», fuera necesario remover postes o hacer cualquier otro trabajo, en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen serán por cuenta exclusiva del concesionario.

e) La línea de referencia sólo podrá ser utilizada para el servicio particular de los «Establecimientos Argentinos Bovril Ltda.»; sin embargo, podrá hacer uso de ella gratuítamente, la Dirección General de Correos y Telégrafos en el caso de que se produjeran interrupciones en las líneas del Telégrafo Nacional y fuera necesario ocupar este conductor para facilitar las comunicaciones.

f) En caso de guerra interior o exterior, o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender el servicio de la línea de que se trata y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, sin indemnización alguna.

g) Unicamente podrá hacerse por ella la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso será permitida la transmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera que sea la forma que se adopte.

h) No podrán establecerse conexiones con otras líneas ni hacerse prolongaciones de ningún género sin autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional, aun cuando sólo tuvieran por objeto llevar la línea a otra propiedad de los «Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda.».

i) El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente autorización cuando así lo estime conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos que correspondan y fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para su escrituración.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos, relativos a contratos celebrados ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el transporte de la correspondencia; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y:

a) D. Pedro A. Pérez, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia de varias líneas en la Provincia de Tucumán, por el término de tres años, a contar desde el 1º de Enero ppdo., mediante la subvención mensual de un mil cuarenta pesos ($ 1.040) moneda nacional. (Exp. Nº 1189-C-915).

b) D. Miguel B. González, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Trelew» y «Tecka» (Chubut), por el término de tres años, a contar desde el 1º de Marzo próximo, mediante la retribución mensual de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional. (Expediente Nº 1422-C-915).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Admisión de telegramas redactados en lenguaje secreto.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a las líneas de telégrafos nacionales para aceptar los telegramas redactados en lenguaje secreto que presente el público, siempre que la clave a emplearse sea previamente depositada en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en la Administración Central de la línea originaria, todo sobre la base de lo establecido en el Decreto de 18 de Junio de 1891.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Provisión de animales ovinos para el Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto este expediente referente al suministro de animales ovinos al Departamento Nacional de Higiene; y atento lo informado por dicho Departamento y por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para aceptar el ofrecimiento de los Sres. Guillermo Seré y Cía., para suministro de treinta y cinco animales ovinos, con destino a las investigaciones científicas que realiza el Instituto Bacteriológico, comprometiéndose además dichos señores a costear de su peculio los gastos de personal, forrajes, instalaciones y los necesarios para mantenerlos en estado de prestar la utilidad a que se destinan; como asimismo a poner a disposición de dicho Departamento su establecimiento de campo para experiencias en mayor escala en el ganado bovino y equino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho pase al Departamento Nacional de Higiene a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Demaría Américo. — Transferencia de una concesión telefónica

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto este expediente referente a la transferencia a favor de D. Justo Casales y Antonio Doddi, de una concesión telefónica otorgada a D. Américo Demaría, en Patagones y Viedma.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la conformidad manifestada por los señores Casales y Doddi,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a D. Américo Demaría, para transferir a favor de los Sres. Justo Casales y Antonio Doddi, con todas las obligaciones que le son inherentes, la concesión telefónica que le fué otorgada en Viedma (Territorio del Río Negro) y Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), por Decretos de fecha 23 de Abril y 16 de julio del año 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, agréguese a sus antecedentes, repónganse los sellos correspondientes y fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines que correspondan.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Lauverer Hermenegildo. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto este expediente referente a la pensión solicitada por el Guardia de Seguridad de Caballería D. Hermenegildo Lauverer.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que goza en la actualidad, al Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, D. Hermenegildo Lauverer.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley Nº 4235 (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Lavatelli Héctor. — Concesión telefónica

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto este expediente referente al permiso que solicita D. Héctor Lavatelli, para instalar líneas telefónicas en «Puerto Deseado» (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a D. Héctor Lavatelli para establecer una empresa telefónica de servicio público en «Puerto Deseado (Territorio Nacional de Santa Cruz), de conformidad con las siguientes bases:

Bases generales:

1ª Sujeción del concesionario a las disposiciones vigentes de las leyes de la materia y obligación por parte del mismo, de cumplir las leyes y reglamentos que adelante se dictaren.

2ª En caso de que las líneas a construirse deban cruzarse con el Telégrafo de la Nación, estas últimas serán elevadas hasta quedar a una altura no menor de dos metros sobre aquéllas, siendo de cuenta exclusiva del concesionario todos los gastos que se ocasionen con este motivo.

3ª Toda vez que para realizar las obras que debe ejecutar el concesionario fuere necesario remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen serán igualmente por cuenta exclusiva del concesionario.

4ª Las obras serán vigiladas por empleados técnicos dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los gastos de viáticos y traslados de esos empleados, serán por cuenta de la empresa, a cuyo efecto ingresará mensualmente en la tesorería de la citada repartición las sumas que fueran necesarias al efecto.

5ª Todas las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, debiendo hacerse su revisión cada dos años.

6ª El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas autorizadas sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente.

7ª En caso de Guerra interior o exterior, o en las perspectiva de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender el servicio de las líneas que se autorice y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias, sin indemnización alguna.

8ª El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rescatar las concesines que hubiese otorgado y las líneas en su virtud construídas, cuando lo juzgue conveniente, y pagando el justo precio más una bonificación que se estimará sonforme la producción líquida de la línea que se trata de rescatar, pero que no podrá exceder del 5 % del capital invertido en ella. El justo precio se fijará en el costo de la línea, descontando la amortización que haya tenido el capital, y para calcular la amortización de las entradas brutas se deducirán los gastos de explotación y el interés corriente en plaza.

9ª A los efectos de la contabilidad, del contralor de la renta y demás relaciones del Estado, con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y gastos de traslado de los inspectores dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que se encargarán de vigilar su servicio.

10ª. Siempre que el Poder Ejecutivo lo estimare conveniente, tendrá derecho a exigir que todos los empleados al servicio de estas estaciones, sean argentinos.

11ª. No podrá tansrferirse la concesión acordada al Sr. Héctor Lavatelli ni entrar el concesionario en arreglos de ninguna especie con otra u otras empresas telegráficas o telefónicas sin autorización expresa del Poder Ejecutivo.

12ª. Esta concesión será válida por el término de treinta años, a contar de la fecha del presente decreto, a cuyo término, las líneas, aparatos y demás instalaciones eléctricas, pasarán a ser propiedad de la Nación, sin desembolso alguno para ésta.

13ª. El domicilio legal del concesionario deberá constituirse dentro del territorio de la República

14ª. Esta concesión deberá ser reducida a escritura pública, dentro de los noventa días siguientes a la fecha del presente decreto y caducará si así no se hiciese y si el concesionario no diese cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2ª de las bases que siguen.

15ª. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos una suma equivalente al 5 % del importe de la obra autorizada a ejecutar, suma que se devolverá desde el momento que haya construído obras por igual valor.

Bases complementarias:

1ª El servicio a que se destinan las líneas de que se trata, es pura y exclusivamente el de la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso serán permitidas ni la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera que sea la forma que se adopte

2ª Los plazos improrrogables para librar al servicio público las líneas de la empresa, se calcularán:

Para línea de más de diez kilómetros de extensión y hasta cinco circuítos, en la proporción de un día por cada 1,5 kilómetros, computados a partir de los noventa días de la fecha en que se autorice cada concesión. Si los circuítos fuesen de seis o más, se calculará en la proporción de un kilómetro diario.

Para las líneas hasta diez kilómetros de longitud, las obras deberán quedar terminadas dentro de los noventa días.

3ª La empresa se obliga a instalar y mantener gratuítamente desde la inaguración de la red y por todo el término de la concesión, un aparato telefónico para cada una de las oficinas de correos y telégrafos donde lleve sus líneas.

4ª La empresa deberá extender los servicios telefónicos a las localidades próximas a la línea, hasta la distancia de diez kilómetros desde el momento que obtenga veinte abonados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Gobernación de Santa Cruz para la reposición de los sellos que correspondan y escrituración correspondiente y fecho, vuelva a este Ministerio.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Policía de la Capital. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto este expediente, referente al contrato celebrado ad referéndum por la Policía de la Capital, para el arrendamiento de un campo, con destino al descanso de la caballada de dicha Repartición; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad referéndum por la Policía de la Capital y la señorita María Inés Nazar, para el arrendamiento de una fracción de campo, situada en la estación Ituzaingó, (Ferrocarril Oeste), con destino a la Sección Potreros de dicha Repartición, por el término de un año y mediante la retribución mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230,00 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Jefatura de Policía de la Capital, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Wright Juan G. — Concesión telefónica

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto este expediente, por el cual D. Juan G. Wright solicita se le autorice para escriturar en esta Capital la concesión telefónica que le fué otorgada por Decreto de fecha 16 de Marzo del año 1914, para San Julián, (Territorio Nacional de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a D. Juan G. Wright para escriturar en esta Capital la concesión telefónica que le fué otorgada por Decreto de fecha 16 de Marzo del año ppdo., en San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz), debiendo contarse el plazo de noventa días señalado en la cláusula 14 para escriturar, desde la fecha del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos que correspondan, y, fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Febrero 24 de 1915.

Visto la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Deseado», ha autorizado el alije a la lancha «Curzula», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la autorización concedida está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije se encuentra custodiada por el cañonero «Rosario»,

SE RESUELVE:

Aprobar el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana del Rosario. — Fallo revocado

Buenos Aires, Febrero 24 de 1915.

Visto la apelación deducida por G. J. Logan del fallo de la Aduana del Rosario que impone una multa igual al diez por ciento del valor de 996 kilos de pintura que resultaron faltar de la manifestación del rancho del vapor «Cotovia»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, no existe tal falta, desde que el Capitán del buque manifestó en quintales, (Hundred-weight) la pintura de que se trata, cuya medida fué considerada métrica por la Aduana del Rosario, siendo que es una base de peso inglesa, cuya correspondencia en el sistema decimal es de 50,800 kilos.

Que lo que sí existe, es una infracción a la Ley de Pesas y Medidas, penada por el Art. 13 de dicha disposición,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose una multa de 10 pesos oro con el destino que establece la Ley de Pesas y Medidas.

Pase a la Aduana del Rosario, á sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de Corrientes. — Sobreseimiento en un sumario

Buenos Aires, Febrero 24 de 1915.

Visto este sumario, instruído por la Aduana de Corrientes, por una pretendida substitución de maderas de origen paraguayo por otras nacionales y

presentadas a despacho como extranjeras en dicha Aduana; atento la apelación del fallo dictado por el Administrador, los informes producidos y oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las maderas presentadas a la Aduana de Corrientes, responde a las constancias de los documentos traídos por el vapor y presentados a su entrada, con todos los requisitos y formalidades que la ley establece a ese respecto.

Que las faltas o excesos no corregidos en tiempo han debido ser tratados por las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas, no siendo admisible que por la circunstancia de venir las vigas con las marcas que la Receptoría de Posadas utiliza para señalar las maderas de procedencia nacional, se les niegue a los importadores la calidad de extranjeras que se les atribuye y consta de los documentos respectivos.

Que la substitución a que se refiere el Art. 930 es la que se verifica reemplazando con un artículo de inferior especie o calidad otro, a fin de pagar un derecho menor, cosa imposible en el caso presente, desde que, aún admitido que las maderas extranjeras que constan del conocimiento y manifiesto consular se hubieran desembarcado sin intervención fiscal, las presentadas de igual especie y clase responden exactamente al derecho adeudado por aquéllas, de modo que la substitución no podía ser motivo de pena, por no afectar la integridad de la renta.

Que las diligencias ordenadas por la Aduana demuestran, por otra parte, la causa real de la presentación de la madera como extranjera y aleja toda sospecha de fraude,

SE RESUELVE:

Sobreseer en el presente sumario.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

CARBÓ.

Arbelaiz Joaquín. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Vista la nueva presentación del señor Joaquín Arbelaiz, solicitando reconsideración del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de fecha 8 de Mayo de 1914, que le denegó su pedido de jubilación extraordinaria; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, a fojas 31 y fojas 54 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Benvenuto de Barrere Tomasa. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Tomasa Benvenuto de Barrere, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en la instrucción primaria, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a Dª. Tomasa Benvenuto de Barrere, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ($ 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional a Dª. Tomasa Benvenuto de Barrere, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Bogatti Alejandro. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Alejandro Bogatti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que las certificaciones producidas en autos de conformidad con lo establecido por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, atribuyen al recurrente veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, prestados en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Octubre de 1904 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 38,64 m/n) treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, a D. Alejandro Bogatty, Marinero de la Comisión del Plata Superior.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ($ 38,64 m/n) treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, a D. Alejandro Bogatty, Marinero de la Comisión del Plata Superior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

C. Paquet y Cía. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Vista la presentación de los señores C. Paquet y Cía., pidiendo se deje sin efecto el Decreto de 1º de Abril de 1912, por el que se les concedió en arrendamiento dos fracciones de terreno ubicadas en ambas márgenes del Riachuelo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, los terrenos de referencia han sido desalojados con anterioridad al 9 de Febrero corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el precitado Decreto de fecha 1º de Abril de 1912.

Art. 2º Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que liquide los arrendamientos correspondientes a los expresados terrenos hasta el día 9 de Febrero del corriente año, y a los demás efectos pertinentes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Contaduría General. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Febrero 24 de 1915.

Visto la nota de la Contaduría General, en la que, en cumplimiento de las funciones que le están encomendadas, hace presente que la Aduana de la Capital ha concedido una rebaja por merma y avería, sin haberse llenado los requisitos exigidos por el artículo 801 de las Ordenanzas de Aduana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las Aduanas deben ajustarse estrictamente a las disposiciones vigentes para la resolución de los asuntos que se ventilen ante las administraciones respectivas, estándoles vedado resolverlos por equidad.

Que como en el caso de que se da cuenta, la Aduana, por razones especiales, ha acordado avería por excepción y sin que el hecho siente precedente, puede también por excepción, aprobarse la resolución adoptada,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución corriente a fojas cuatro vuelta y cinco, llamándose la atención de la Aduana de la Capital respecto al procedimiento seguido en el caso de la referencia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Pago de una suma.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se abone a la Compañía General de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, la suma de seis mil cuatrocientos treinta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, importe del alquiler de locomotoras a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien no ha mediado autorización alguna para solicitar el servicio prestado por la Compañía nombrada, se ha comprobado que los precios que se cobran son equitativos y las condiciones del servicio eficientes.

Que tratándose de gastos hechos en ejercicio vencido, corresponde solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su pago,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de legítimo abono las facturas pasadas por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto es de ($ 6.439,72 m/n) seis mil cuatrocientos treinta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, para que oportunamente solicite del H. Congreso los fondos necesarios para el pago de la mencionada cuenta.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ÁNGEL P. ALLARIA. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Sobre pago de guinches.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto que la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas pide se declare que no corresponde el pago de guinches por los embarques de carnes congeladas que efectúan por medio de lanchas a los vapores conductores, cuyas lanchas no ab[o]nan el derecho en razón de que son cargadas en lugares donde no existen guinches oficiales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo ha declarado este Ministerio en diferentes oportunidades, el derecho de guinche reviste el carácter de un servicio que no debe ser cobrado sino cuando su prestación sea o pueda ser efectiva.

Que en los casos como el que trata el embarque de mercaderías no sólo no ha menester de guinches sino que es imposible que el fisco pueda efectuar con sus pescantes la carga, dado la forma de transbordo que ella toma.

Que en consecuencia no debe liquidarse el derecho aludido,

SE RESUELVE:

Las operaciones de embarque de productos del Frigorífico Sansinena no están sujetas al derecho de guinche, cuando ellas se efectúen por alije de lancha a buque mayor.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Desplats Carlos y Gerdin Ernesto — Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso hasta obtener de los Sres. Carlos Desplats y Ernesto Gerding el reintegro de las sumas de ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional y de ($ 4.079 m/n) cuatro mil setenta y nueve pesos moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco por derechos de matrícula y de exámenes que recaudaron y de los cuales no han rendido cuenta.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ferrocarril Central Argentino—Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que solicita se le autorice para renovar una letra ortogada en caución de los derechos correspondientes a una partida de de piedra labrada llegada en el vapor «Burmese Prince» y destinada a las obras de construcción de la nueva estación Retiro; en razón de no poder comprobar aún su empleo por no estar terminadas las obras para las que venían destinadas; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud—Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Sud en la que pide aprobación del presupuesto formulado para la construcción de una cañería destinada a suministro de agua a la estación Río San tiago; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires no existe conveniencia, por el momento, en autorizar la ejecución de la obra propuesta por la Empresa del Ferrocarril Sud,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril Central Argentino —Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que solicita se le autorice para renovar una letra ortogada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada, llegada al Puerto de la Capital en el vapor «Axel Jóhnson» y destinada a las obras de construcción de la nueva estación Retiro, cuyo empleo no puede comprobarse aún en razón de no estar terminadas las obras para las cuales venían destidadas; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferro José. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Visto la solicitud del Sr. José Ferro, en la que pide exoneración de la multa de 2 % en que ha incurrido por demora en la documentación de una partida de agua mineral, ocasionada por haber recibido con retardo los conocimientos respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado ante la Aduana de la Capital, la causal invocada para justificar la infracción cometida.

Que, sin embargo no habiéndose documentado aún la mercadería de referencia la exonaración que se solicita es improcedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Jubilación ordinaria y pensiones

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Dolores Márquez de Olivé, con el objeto de obtener jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Instrucción Primaria, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a Dª Dolores Márquez de Olivé, Directora de la Escuela Nº 4, Consejo Escolar 1º de esta Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Feliciano del Sar, en representación del menor Anastacio Honorio Giráldez y por Dª Florentina Giráldez, por derecho propio como hijos naturales de D. Honorio Giráldez, solicitando pensión que les corresponde de conformidad con lo que prescriben las Leyes 4349 y sus reformas, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante D. Honorio Giráldez.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado por Resolución de la Junta, el 22 de Abril de 1911, aprobado por el Poder Ejecutivo, en Abril 29 del mismo año, con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 61,75 m/n), a doña Florentina Giráldez y a D. Anastacio Honorio Giráldez, hijos naturales del ex jubilado D. Honorio Giráldez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Juana A. de Biritos, por sí y en representación de sus hijas menores y Dª Clara Biritos en ejercicio de su propio derecho, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Santos Biritos.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por Resolución de la Junta, del 4 de Octubre de 1911, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 24 del mismo mes y año.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a Dª Juana A. de Biritos y a Dª Clara Leontina de los Dolores, Dª Dolly Justina y Dª Laura Elena Biritos, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Santos Biritos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Febrero 17, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a Dª Dolores Márquez de Olivé, Directora de la Escuela Nº 4, Consejo Escolar 1º de esta Capital (Exp. 885-O).

b) La de Febrero 17, acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 61,75), a Dª Florentina Giráldez y a D. Anastacio Honorio Giráldez, hijos naturales del ex jubilado D. Honorio Giráldez (Exp. 891-S).

c) La de Febrero 17, acordando pensión por el término de quince años, de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a doña Juana A. de Biritos y a doña Clara Leontina de los Dolores, doña Dolly Justina y Dª Laura Elena Biritos, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Santos Biritos (Expediente 883-B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilación ordinaria y pensiones

Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Benjamín Albornoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Benjamín Albornoz, Jefe de 2ª de la Sucursal número 27 de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Ciriaca Adela y Dª Fortunata Herminia y D. Florentino Dámaso Coria, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijos naturales del ex jubilado D. Florentino Coria, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante D. Florentino Coria.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por Resolución de la Junta, del 6 de Mayo de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 14 del mismo mes y año.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. —

RESUELVE:

1º Acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a Dª Ciriaca Adela y Dª Fortunata Herminia y D. Florentino Dámaso Coria, hijos naturales del ex jubilado D. Florentino Coria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Petrona Espíndola de Suárez, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Eustaquio Suárez.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por Resolución de la Junta, del 21 de Marzo de 1912, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 30 del mismo mes y año.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos (pesos 28,50 m/n) moneda nacional, a doña Petrona Espíndola de Suárez, y a don Silvestre, Dª Petrona Guadalupe y a Dª Ascención Suárez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Eustaquio Suárez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria, de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Benjamín Albornoz, Jefe de 2ª de la Sucursal número 27 de Correos y Telégrafos (Exp. 835-A).

b) La de 12 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a Dª Ciriaca Adela y a Dª Fortunata Herminia y D. Florentino Dámaso Coria, hijos naturales del ex jubilado D. Florentino Coria (Exp. 836-C).

c) La de 12 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50 m/n) moneda nacional, a Dª Petrona Espíndola de Suárez y a D. Silvestre, Dª Petrona Guadalupe y a Dª Ascención Suárez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Eustaquio Suárez (Exp. 837-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Maglianelli Emilio. — Permiso para descargar piedra, adoquines y arena procedente de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto la solicitud del Sr. Emilio Maglianelli, pidiendo se le permita que las lanchas que se ocupan en el transporte de piedra, adoquines y arena, procedente de la República Oriental del Uruguay, puedan efectuar su descarga con la sola presentación al Resguardo, del manifiesto general de la carga y su despacho de salida, sin esperar el lleno de las formalidades exigidas por la ley, facilidades que les permitirá duplicar el número de viajes que mensualmente practican, y

Considerando:

Que dada la insignificancia relativa del importe de los derechos que representan los materiales de que se trata y bajo la responsabilidad personal del presentante, puede deferirse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Cuando se trate de embarcaciones que con procedencia de la República Oriental del Uruguay, vengan con piedra, adoquines o arena consignadas al peticionante, la Aduana de la Capital, permitirá su descarga con la sola presentación del manifiesto general de la carga que conducen y su salida del puerto sin esperar los requisitos que las Ordenanzas y Ley de Aduana establecen para las mercaderías generales.

Art. 2º El concesionario, bajo su responsabilidad, queda obligado al pago de los derechos respectivos y lleno de los demás requisitos indispensables dentro de las cuarenta y ocho horas de haber comenzado la descarga del buque.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nocetti Hnos. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Vista la presentación de los Sres. Nocetti Hnos., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 84, formulado por la Contaduría General, al manifiesto de depósito Nº 29642 de 1910, por multa de 5 o/o a causa de la demora en el retiro de las mercaderías en él documentadas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien la mercadería de que se trata sufrió litigio aduanero, dicha causa no autoriza un mantenimiento ilimitado de las mercaderías en almacenes, sino que interrumpe el plazo que para el retiro fijan las Ordenanzas de Aduana.

Que, suprimidos del total los días que fueron necesarios para la substanciación del sumario, el despacho de que se trata, excedió el término legal,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Paz Sofía. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Sofía Paz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, atribuye a la peticionante veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que 6 meses y 24 días de esos servicios, prestados antes de los 18 años de edad, se han tomado en consideración, teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos, habiéndose formulado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para adquirir derechos a la pasividad que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de veinticinco años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación y del Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje de veto del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o después de veinticinco años de servicios a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de treinta y cinco años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia, entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, la postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a Dª. Sofía Paz, Maestra de la Escuela número 2 del Consejo Escolar 10º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 86,43 m/n), importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a doña Sofía Paz, Maestra de la Escuela número 2 del Consejo Escolar 10º de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Piñero Valentín. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Valentín Piñero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 25 años de servicios en los Tribunales de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n), percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n), a D. Valentín Piñero, Secretario de Juzgado en lo Criminal y Correccional en los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n), a don Valentín Piñero, Secretario de Juzgado en lo Criminal y Correccional en los Tribunales de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina». — Sobre pago de derechos de muelle.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», pidiendo se declare que los pontones «Pesca» y «Dora» que utilizan como depósitos del carbón destinados a los vapores de su flota, no están sujetos al pago de derechos de muelle que les exige la Compañía Dock Sud de Buenos Aires; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de dos buques desarbolados que la Compañía propietaria utiliza como depósitos flotantes de carbón y a los cuales no les comprenden por lo tanto las prescripciones de la Ley 4926, en lo que se refiere al derecho de muelle, no les alcanza tampoco la interpretación que este Ministerio ha dejado establecido cuando el derecho debe hacerse efectivo sobre buques en operaciones.

Que ya se trate de embarque o desembarque de carbón, el derecho debe ser abonado por el buque y no por el pontón, desde que la operación es realizada por aquél.

Que con ello no sufre perjuicio alguno la renta, desde que el derecho de permanencia es percibido por todo el tiempo en que el pontón está en el puerto y el de muelle lo debe en cada caso el buque que viene a depositar o a cargar carbón.

Que por lo que respecta a la Ley Nº 4934, las actuaciones han revelado que el pontón «Pesca», no se ha munido de la patente que le corresponde, y el «Dora» ha creído cumplidas sus obligaciones abonando una de cabotaje cuando le corresponde la que para los depósitos flotantes fija el Inciso 55, Art. 1º,

SE RESUELVE:

Declárase que en el caso ocurrente, no procede el pago de derechos de muelle, debiendo los pontones «Pesca» y «Dora», munirse de la patente que les corresponde.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Varela Ramón. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Catalina Pacheco de Varela,

por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados, se acredita el carácter invocado por los recurrentes, así como el fallecimiento del causante, D. Ramón Varela.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 26 años de servicios en la Administración Nacional, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias, colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, conforme a lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos ($ 93,60 m/n) moneda nacional, a Dª. Catalina Pacheco de Varela y a D. Juan Abel, Dª. María Beatriz y Dª. Catalina Haydée Varela, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Ramón Varela.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de noventa y tres pesos con sesenta centavos ($ 93,60 m/n) moneda nacional, a doña Catalina Pacheco de Varela y a D. Juan Abel, Dª. María Beatriz, y Dª. Catalina Heydée Varela, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Ramón Varela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Varios comerciantes, introductores y lancheros. — Sobre operaciones de alije de mercaderías en el puerto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Vista la presentación de varios comerciantes, introductores y lancheros, en la que piden no se cobre derechos de guinche en las operaciones de alije de mercaderías en el puerto, de los vapores mayores, a lanchas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4932, ha fijado el derecho con que debe retribuirse el uso de los pescantes que se utilizan por la descarga de las mercaderías, estableciéndose en diversas resoluciones emanadas del Departamento de Hacienda, que su uso es obligatorio, y por lo tanto tal derecho se adeuda aun en los casos de que los interesados realicen con elementos propios la descarga, siempre que en el sitio de las operaciones, existan guinches fiscales.

Que esa disposición no ha sido ni podía ser resistida, desde que si el Estado ha establecido un servicio, justo es que se utilice para compensar con ello el gasto que su sostenimiento demanda, y por lo tanto, si por conveniencias de orden privado se recurre a otros elementos, debe abonarse al fisco lo que por ese motivo deja de percibir,

Que dentro de esta interpretación, resulta justo el pedido que se formula, pues si las mercaderías a que él se refiere han de descargarse por la Boca, es a este punto que debe girarse el buque importador, por lo menos, para alijar esta clase de carga. Y si el giro se hace previamente a otra sección del puerto, teniendo en cuenta las diversas calidades del cargamento, el alije en lanchas para su conducción, al punto definitivo de la descarga, no importa un acto de conveniencia privada en este caso, sino que tiende simplemente a evitar un nuevo movimiento al buque si hubiera de trasladarse al lugar donde debe descargarse otra fracción de la carga general transportada.

Que debiendo realizarse el giro teniendo en cuenta la calidad de la carga conducida, de acuerdo con el detalle entregado por los Agentes al arribo del vapor, puede en todos los casos apreciarse si la mercadería alijada adeuda o no derechos de guinche, teniendo en cuenta el sitio definitivo en que debe descargarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las mercaderías que se alijen en lanchas por buques atracados en sitios donde hubiere pescantes disponibles, están exentas del derecho que fija la Ley Nº 4932, cuando su descarga definitiva se realice de acuerdo con el giro dado por la Aduana, en parajes donde no existan pescantes fiscales.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Wilson Sons y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa Wilson Sons & Cía y Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 17 de Agosto último en la que no se hizo lugar al reclamo interpuesto sobre pago al Fisco de los derechos de permanencia y muelle correspondiente a los buques que efectúan operaciones con carbón para las instalaciones de la Compañía; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 17 del corriente mes se ha dispuesto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires gire a los muelles de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata los vapores cuyos consignatarios deseen efectuar operaciones de embarque de carbón por las instalaciones de la citada empresa,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Yesería la Entrerriana. — Habilitación de un Embarcadero en Puerto Vívoras

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

Vista la presentación de la Yesería La Entrerriana, en la que pide se habilite un embarcadero de su propiedad situado en Puerto Vívoras, para la carga y descarga de los productos de dicho establecimiento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Yesería La Entrerriana está conforme en abonar el sueldo de un Guarda de 3ª para la fiscalización de las operaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la habilitación del embarcadero de la Yesería La Entrerriana situada en Puerto Vívoras jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo, para el embarque y desembarque de los productos de su fábrica.

Art. 2º La ocurrente está obligada a costear el sueldo de un Guarda de 3ª para la fiscalización de las operaciones que se efectúen por el punto habilitado, nombrándose para dicho puesto a Don Eulogio Dominicone.

Art. 3º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar a reclamo o indemnización de ningún género.

Art. 4º Pase a la Receptoría de Pueblo Brugo, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Agricultura

Aue Carlos. — Prórroga para cumplir obligaciones,

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y atentas las razones invocadas,

SE RESUELVE:

Acordar a D. Carlos Aue, comprador de las leguas A. B. del lote Nº 87 y A. del lote Nº 94, Sección I del Territorio del Río Negro, prórroga de un año para el pago de las obligaciones que tiene subscriptas por concepto de la referida compra.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

———

Belon Pedro — Prórroga para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

Vista la solicitud que antecede; y atentas las razones invocadas,

SE RESUELVE:

Acordar a D. pedro Belon, comprador de la legua A, del lote Nº. 43, Sección I del Territorio del Río Negro, prórroga de un año para el pago de las obligaciones que tiene subscriptas por concepto de la referida compra.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDRÓN.

———

Bernardis L. y otro — Títulos de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Visto este expediente en el que Don Leonardo Bernardis, solicita título de propiedad de la fracción B, del lote No. 120 de la Colonia Avellaneda en la Provincia de Santa Fe y D. Bartolomé Agostini, pide el de las fracciones C del lote No. 98 y B. C. del lote No. 109 de la misma Colonia, y

Considerando:

Que la fracción B del lote No. 120 fué concedida en 7 de Abril de 1883 a D. Bartolomé Clementin, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién la cedió a favor de D. José Faoro y por fallecimiento de la esposa de éste, los herederos transfirieron sus acciones y derechos al recurrente, Sr. Bernardis.

Que las fracciones C. del lote N. 98 y B. C. del lote No. 109, fueron adjudicadas a D. Antonio Muguerli, el 18 de Abril de 1884 de acuerdo con la misma Ley, quién las cedió a D. Juan Silvestre y éste a su vez lo hace a favor del Sr. Agostini.

Que las inspecciones practicadas han comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley mencionada, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 13 de Enero de 1911, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales D. Leonardo Bernardis, adquirió las acciones y derechos a la fracción B, del lote No. 120 y D. Bartolomé Agostini, a las fracciones C. del lote No. 98 y B. C. del lote No. 109, todas esas fracciones de la Colonia Avellaneda en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Acuérdase a los Señores, Leonardo Bernardis y Bartolomé Agostini de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicitan de la tierra a que se refiere el artícuro 1º., y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que los formule, debiendo los interesados presentarlos al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para su revalidación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitaciones aprobadas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en estos expedientes:

Que no hay inconveniente en aprobar las licitaciones realizadas por esa Repartición, para la adjudicación de las tierras que se detallan, por cuanto se han efectuado de conformidad con lo dispuesto por Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones realizadas por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las tierras que se detallan:

En el Territorio de Misiones: — 1º. — Expediente 7324-O-1914. — Lote número 138 de la Colonia San Javier, acordada a D. Alfredo Medardo Gross.

2º. — Expediente 511-M-1903. — Solares A, B, C, D, de la manzana Nº 81, del pueblo Apóstoles, acordados: los C, y D, a D. Andrés L. Funes; el A, a don Demetrio J. Pereñak y el B, a D. Juan Pereñak.

En el Territorio del Chaco: — 3º. — Expediente 7323-P-1914. — Solar C, de la manzana Nº 9, del pueblo Puerto Bermejo, acordado a D. Carlos P. Michel.

4º. — Expediente 72?3-T-1914. — Solar D, de la manzana Nº 6, del pueblo Puerto Bermejo, acordado a D. Luis Calvo.

En el Territorio de Formosa: — 5º. — Expediente 3233-R-1909. — Solares, A, de la manzana Nº 112, y A, de la manzana Nº 127, del pueblo Formosa, acordados a los Sres. Ulpiano Cáceres y Manuel de Jesús Palacios, respectivamente.

En la Provincia de Córdoba: — 6º. — Expediente 7256-H-1914. — Fracción D, de la quinta Nº 11, del pueblo Sampacho, acordada a D. Guillermo Edwin Staps.

7º. — Expediente 10495-C-1911. — Lotes Nos. 184 y 185, Sección C, de la Colonia La Argentina, acordados a don Francisco Trullet.

En el Territorio del Río Negro. — 8º. — Expediente 83-N-1912. — Fracción C, del lote Nº 15 de la Colonia Pringles, acordada a D. Carlos Nozzi.

9º. Expediente 7010-R-1914. — Chacra Nº 7, de la Colonia Pringles, acordada a D. Jaime Rafal.

10. — Expediente 3670-D-1914. — Lote Nº 100, de la Colonia Catriel acordada a D. Alberto T. Estrada.

11. — Expediente 72?8 A 1914. — Solar H, de la manzana Nº 121, del nuevo pueblo Roca, acordado a D. Gabriel Juan Trigal.

En el Territorio del Chubut: — 12. — Expediente 1100-L-1911. — Solar D, de la manzana Nº 35 del pueblo Sarmiento, acordado a D. Félix Guerrero Reynoso.

En el Territorio de Santa Cruz: — 13. — Expediente 6873-L-1914. — Solar C, de la manzana Nº 40 ,del Pueblo de San Julián, acordado a Dª. Maggie Quigley.

14. — Expediente 6985-S-1914. — Solar D, de la manzana Nº 120, del pueblo Río Gallegos, acordado a D. Delfino A. Tamborlani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitaciones aprobadas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

Que no hay inconveniente en aprobar las licitaciones realizadas por esa Repartición, para la adjudicación de las tierras que se detallan, por cuanto se han efectuado de conformidad con lo dispuesto

en el Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones realizadas por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las tierras que a continuación se expresan:

En el Territorio de Misiones: — 1º. — Expediente 109-V-1915. — A don Severo C. Vallejos, fracción D, del lote Nº 45, de la Colonia Candelaria.

2º. — Expediente 103-M-1915. A don Pío Julio Mondo, fracción A y D, del lote Nº 33, de la Colonia Candelaria.

En el Territorio de Formosa: — 3º. — Expediente 98-D-1915. — A don Alcibiades Lotero, solar D, de la manzana Nº 204, del pueblo Formosa.

4º. — Expediente 8252-B-1914.— A don Tomás Rojas, solar C, de la manzana Nº 186, del pueblo Formosa.

En la Provincia de Córdoba: — 5º. — Expediente 8194-F-1914. — A don Antonio Fercodini, quinta Nº 93, de Canals.

En el Territorio del Río Negro. — 6º. — Expediente 112-M-1912. — A don Alfonso G. Moreno, solar B, de la manzana Nº 12, del nuevo pueblo General Roca.

7º. — Expediente 2276-N-1912. — A los Sres. Simón Meledi y Elías J. Meledi, solares E, de la manzana Nº 32, y A, de la manzana Nº 49 del nuevo pueblo General Roca, respectivamente.

En el Territorio de la Pampa: — 8º. — Expediente 125-S-1915. — A doña Teresa B. D. de Sansinanea, solar B, de la manzana Nº 103 del pueblo Victorica.

En el Territorio del Chubut: — 9º. — Expediente 142-C-1915. — A don David J. Charles, solar B, de la manzana Nº 57, pueblo Comodoro Rivadavia.

En el Territorio de Santa Cruz. — 10. — Expediente 141-B-1915. — A don Manuel Seijó, solar C, de la manzana Nº 69, del pueblo Río Gallegos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Contrato aprobado.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva para su aprobación el contrato celebrado con los señores Alejandro Menéndez Behety y Esteban Ferrari para la explotación forestal de una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el Monte Avellaneda, en el Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por los señores Alejandro Menéndez Behety y Esteban Ferrari, por el cual se les concede de conformidad con las disposiciones vigentes, la explotación forestal de una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el Monte Avellaneda, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dickanson Federico R. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que en la carta autorización que antecede, el Sr. Federico Roberto Dickanson, dice que envía la suma de cincuenta pesos moneda nacional, para intervenir en la licitación de los solares C, D, de la manzana Nº 43, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, sin manifestar categóricamente, hasta qué suma está dispuesto a pagar por ello,

Que no habiendo concurrido a ese acto, los demás solicitantes, existiendo únicamente la propuesta referida, la Dirección General de Tierras y Colonias, adjudica esos solares por la suma de treinta y seis pesos moneda nacional, o sea diez y ocho pesos moneda nacional, cada uno, en virtud de que en este expediente, había que reponer catorce pesos del sellado, que con los treinta y seis pesos forman los cincuenta enviados por el interesado.

Que la citada Repartición, no debió hacer esa adjudicación en dicha forma, por cuanto siendo el Sr. Dickanson, el único interesado y no manifestando qué cantidad ofrecía por esos solares, correspondía efectuarla por el precio de base o sea de diez pesos moneda nacional, cada uno, e intimarle, después, la reposición de sellos correspondiente.

Que en consecuencia, procede conceder esa tierra por el precio de base o sea el de diez pesos moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, en la parte que concede a D. Federico Roberto Dickanson, los solares C, y D, de la manzana Nº 43, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, debiendo entenderse que el precio por el cual se le adjudican, es el de diez pesos moneda nacional, cada uno, o sea el de base; y vuelva este expediente, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Finigan de Hussey Elena. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Visto este expediente en el que Doña Elena Finigan de Hussey, solicita título de propiedad de las superficies de 4.895 hectáreas, 31 áreas, 37 centiáreas y 3.750 hectáreas, ubicadas respectivamente en el lote Nº 1, Sección VI y lote lote Nº 6, Sección 11, ambas en el Territorio del Neuquen, de la que fué compradora de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, y,

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el lote Nº 6 la recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio.

Que la misma inspección ha constatado que en lote Nº 1 la concesionaria ha cumplido sólo en parte las obligaciones contraídas, correspondiendo no hacer lugar por ahora al pedido de título interpuesto y fijarle un plazo improrrogable de seis meses dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones de su contrato; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por Doña Elena Finigan de Hussey, las obligaciones de población e introduccón de capitales, impuestas por la ley de 3 de Noviembre de 1882, en las tres mil setecientas cincuenta hectáreas de que fué compradora en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a Da. Elena Finigan de Hussey, de conformidad con la mencionada ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa superficie ubicada en el lote Nº 6, Sección 11, del citado Territorio.

Art. 3º No ha lugar por ahora, al pedido de título de propiedad interpuesto por la señora Da. Elena Finigan de Hussey, de la superficie de que fué compradora dentro del lote Nº 1, Sección 6ª, del Territorio citado, a quién se le fija un plazo improrrogable de seis meses dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones contraídas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el título a que se refiere el artículo segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Se acuerdan varios títulos de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

Vistos estos expedientes en los que los respectivos concesionarios solicitan título de propiedad de las tierras que les fueron adjudicadas de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que las inspecciones practicadas en esas tierras, han comprobado que sus concesionarios han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, que rige esas ventas, estando satisfecho el importe total del precio de cada una de esas fracciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, por separado en todos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, en las tierras a que se refiere el artículo siguiente:

Art. 2º Acuérdase de conformidad con la citada ley, a las siguientes personas, los títulos de propiedad de las tierras de que son adjudicatarios.

En el Territorio de Formosa: —

1—Exp. 5507-P-1905. — A don Emilio Pausier, lote número 256 de la Colonia Formosa.

2 — Exp. 8258-M-1914. — A doña Andrea Maidana, solares A, B, de la manzana número 150 del pueblo Formosa.

En el Territorio de Misiones:

3 — Exp. 8259-P-1914. — A don Pedro Peralta, fracción A, del lote número 87 de la Colonia San Ignacio.

4 — Exp. 7881-S-1914. — A doña Cándida Brandy de Silveira, solares A, B. de la manzana número 183, del pueblo San Javier.

5 — Exp. 7867-A-1914. — A don Tomás Antunes, chacra número 17, de la Colonia Profundidad.

6 — Exp. 8031-D-1914. — A don José Dorozenko, solar C, de la manzana número 11, del pueblo Apóstoles.

7 — Exp. 8028-F-1914. — A don Valentín Fernández, fracción C, del lote número 38, de la Colonia Candelaria.

8 — Exp. 7971-M-1914. — A don Hilario Meza, fracción D, del lote número 37, de la Colonia Candelaria.

9 — Exp. 7970-K-1914. — A don Miguel Krioka, fracciones A, D, del lote número 89, de la Colonia Corpus.

10 — Exp. 7830-O-1914. — A don Francisco Ortiz, solar CO, de la manzana número 102, del pueblo Apóstoles.

11 — Exp. 8197-H-1914. — A don Carlos Herrera, fracción C, del lote número 35, de la Colonia San Ignacio.

12 — Exp. 7759-K-1914. — A don Esteban Kulchar (hijo), fracciones C, D, del lote número 53, de la Colonia Corpus.

13 — Exp. 45-S-1915. — A don Miguel Conrado Sureda, fracciones A, B, C, D, del lote número 98, de la Colonia San Ignacio.

En el Territorio del Chaco:

14 — Exp. 4937-B-1912. — A don Julio A. Benítez, lotes números 21, 22, 39 y 40, de la Colonia Mixta del citado territorio.

15 — Exp. 2131-B-1914. — A don Alberto Serratrice, solar C, de la manzana número 56, del pueblo Resistencia.

16 — Exp. 8037-T-1914. — A don Enrique Codutti, quinta número 158, del pueblo Resistencia,

17 — Exp. 8125-C-1914. — A don Fausto Cabaña, solar C, de la manzana número 10, del pueblo Puerto Bermejo.

18 — Exp. 8123-A-1914, — A don Ireneo Arévalo, lote número 41, de la Colonia Puerto Bermejo.

En la Provincia de Córdoba:

19 — Exp. 8257-M-1914. — A doña Dominga Menel de Peruchín, lote número 29, Sección Pastos Comunes de la Colonia Sampacho.

20 — Exp. 7879-R-1914. — A don Inocencio Risotto, quinta número 80, de Canals.

21 — Exp. 126-M-1915. — A don Nicolás Marchetti, quinta número 70, de la Colonia Sampacho.

22 — Exp. 97-C-1915. — A don Enrique Castelli, quinta número 83, Sección Pastos Comunes de la Colonia Sampacho.

23 — Exp. 101-L-1915. — A doña Francisca Cabrera de Ligorria, lote número 68, Sección B, de la Colonia La Argentina.

24 — Exp. 145-W-1915. — A don Gustavo F. Weiner, quinta número 180, de Canals.

En la Provincia de Entre Ríos:

25 — Exp. 9050-P-1913. — A don Emilio Enrique Picasso, de las calles que circundan las quintas números 50, Sección B, y 207, Sección C, de la Colonia Yeruá.

En el Territorio de La Pampa:

26 — Exp. 8192-C-1914. — A don Rafael Carrera, solares A. B, de la manzana número 20, del pueblo General Acha.

27 — Exp. 8148-C-1914. — A don Cesáreo P. Canosa, 2500 hectáreas, ubicadas en la legua A, lote número 2, fracción C, Sección XXIII.

28 — Exp. 7871-C-1914. — A doña Mercedes Cortez, fracción de 12.50 metros por el N. E., y S. O., y 50 metros por el N. O., y S. E., (total 625 metros), del solar D, de la manzana número 121 del pueblo Victorica.

29 — Exp. 127-E-1915. — A don Fernado Echeverry, solar A, de la manzana número 44, del pueblo General Acha.

En el Territorio del Río Negro:

30 — Exp. 8254-C-1914. — A la sucesión de don Andrés Crespo, solar A, de la manzana número 12 del pueblo San Carlos de Bariloche.

31 — Exp. 7974-S-1914. — A don Bernardo Cervera, solar A, de la manzana número 44, del pueblo Allen.

32 — Exp. 8033-F-1914. — A don Esteban Freydoz, solar B, de la manzana número 105 del antiguo pueblo General Roca.

33 — Exp. 8029-B-1914. — A don José Blesio, quinta número 25 del pueblo Allen.

34 — Exp. 8124-C-1914. — A don Bernardo Mateo Chistiany, solares A, B, de la manzana número 127 del nuevo pueblo Roca.

35 — Exp. 8196-F-1914. — A don José Fabi, solar F, de la manzana número 7 bis del nuevo pueblo Roca.

36 — Exp. 7870-C-1914. — A don Ernesto Carrizza, solares C, D, de la manazna número 43 del viejo pueblo Roca.

37 — Exp. 4748-S-1914. — A don José Seituna, solares C. D., de la manzana úmero 39, del pueblo San Antonio Oeste.

38 — Exp. 2105-R-1903. — A don John D. Rogers, chacra número 3, Sección I, de la Colonia Choele Choel.

39 — Exp. 129-R-1915. — A don Aurelio Rodríguez, solares 6 y 7 de la manzana número XXXIV, del Ensanche del pueblo Conesa.

40 — Exp. 123-F-1915. — A don Felipe Fiorillo, solares 1 y 4 de la manzana número XXXI, del Ensache del pueblo Conesa.

41 — Exp. 5309-V-1914. — A don Ricardo M. Vedoya, chacra número 116 y 121 de la Colonia General Roca,

42 — Exp. 40-A-1915. — A don Francisco Anzorena, chacra número 204 de la Colonia General Roca.

43 — Exp. 107-S-1915. — A don José Scaramuzzi, solar A, de la manzana úmero 32 del pueblo San Antonio Oeste.

44 — Exp. 106-S-1915. — A don Carlos A. Scandroglio, solar D, de la manzana número 4 del pueblo Valcheta.

45 — Exp. 104-M-1915. — A don Manuel Miguel, solar número 2 de la manzana J, del pueblo General Conesa.

46 — Exp. 105-M-1915. — A don José Margarittini, solares E. G, de la manzana número 42, del pueblo San Antonio Oeste.

47 — Exp. 100-F-1915. — A don Esteban Fernández, solar F, de la manzana número 35 del pueblo San Antonio Oeste.

48 — Exp. 99-F-1915. — A doña Francisca Carrer de Freydoz, solar A, de la manzana 105 del pueblo antiguo General Roca.

49 — Exp. 144-S-1915. — A don Santiago Sempé, chacra número 12, Sección XI, de la Colonia Choele Choel.

50 — Exp. 691-S-1909. — A doña Nemesia Sierra de Vedoya, chacras números 117 y 120 de la Colonia General Roca.

En el Territorio del Chubut:

51 — Exp. 2893-M-1910. — A don Williams R. Ellis, lote número 13 de la Colonia Esquel.

52 — Exp. 7878-M-1914. — A don Miguel Niella, solar D, de la manzana número 143 del pueblo Camarones.

53 — Exp. 3414.-I-1911. — A don Raúl Dumaís, leguas S, E, del lote número 200 del Ensanche Sud de las

tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa.

54 — Exp. 7829-K-1914. — A don Edmundo Khees Morales, solares C, D, de la manzana número 47 del pueblo Sarmiento.

55 — Exp. 7758-G-1914 — A don Víctor Cenobio Guerrero, solar D, de la manzana número 4 del pueblo Sarmiento.

56 — Exp. 6040-F-1909. — A don Antonio W. Guerrero, legua A, del lote número 3, fracción D, Sección DI, del Ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa.

57 — Exp. 8199-T-1914. — A don Graziano Trevisan, solar D, de la manzana número 26 del pueblo Sarmiento.

58 — Exp. 42-L-1915. — A don Manuel Leguizamón, solares C, D, de la manzana número 11 del pueblo Sarmiento.

59 — Exp. 8198-J-1914. — A don John Arfon Jones, solar D, de la manzana número 104 del pueblo Gaimán.

60 — Exp. 44-R-1915. — A don Félix Robredo, solares A, B, de la manzana número 5, del pueblo Sarmiento.

En el Territorio de Santa Cruz:

61 — Exp. 8260-Q-1914. — A don Tomás Quigley, solar A, de la manzana número 80, del pueblo San Julián.

62 — Exp. 8335-A-1914. — A don Severino Amelung, solar D, de la manzana número 20, del pueblo Puerto Deseado.

63 — Exp. 7834-R-1914. — A don José Rivera, solar D, de la manzana número 145 del pueblo Río Gallegos.

64 — Exp. 2103-H-1914. — A doña Elisabet Mary, Louise Warne de Hope, solar C, de la manzana número 82 del pueblo San Julián.

65 — Exp. 8125-C-1914. — A don Guillermo Clark, solar B, de la manzana número 88 del pueblo Río Gallegos.

En el Territorio de Tierra del Fuego:

66 — Exp. 2279-B-1914. — A don Benito Báez, fracción Norte del solar número 1, de la manzana número 5 del pueblo Usuhuaia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Se acuerdan varios títulos de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

Vistos estos expedientes en los que los respectivos concesionarios solicitan título de propiedad de las tierras que les fueron adjudicadas de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que las inspecciones practicadas en esas tierras han comprobado que sus concesionarios han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, que rige esas ventas, estando satisfecho el importe total del precio de cada una de esas fracciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, por separado, en todos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declároanse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, en las tierras a que se refiere el artículo siguiente:

Art. 2º Acuérdase de conformidad con la citada ley, a las siguientes personas, los títulos de propiedad de las tierras de que son adjudicatarios:

En el Territorio del Chaco:

1 — Exp. 7649-P-1914. — A don Francisco Pegoraro, fracción S, E, del lote número 197 de la Colonia Resistencia.

En el Territorio de Misiones:

2 — Exp. 7760-L-1914. — A don Pedro N. López, solares E, y F, de la manzana número 125 del pueblo Candelaria.

3 — Exp. 7755-B-1914. — A doña Segundina Balbuena, solar D, manzana 122 del pueblo Apóstoles.

4 — Exp. 7753-A-1914. — A don Pedro Antonio Alvez, solar B, manzana número 187 del pueblo Apóstoles.

En el Territorio de La Pampa:

5 — Exp. 7693-F-1914. — A doña Rita Corvalán de Fernández, solar C, manzana 154 del pueblo General Acha.

En el Territorio del Río Negro:

6 — Exp. 7761-P-x1914. — A don Enrique Potthoff, lote número 20 de la Colonia Nahuel Huapí.

7 — Exp. 4407-R-1914. — A doña Marcelina Rivas de Hernández, solares A, y D, de la manzana número 7 del viejo pueblo General Roca.

En el Territorio del Chubut:

8 — Exp. 7751-S-1914. — A doña Luisa Zarasqueta y Cobo de Gómez, solar A, de la manzana número 34 del pueblo Comodoro Rivadavia.

9 — Exp. 7765-R-1914. — A don Víctor Rodríguez, solares F, H, de la manzana número 411 del pueblo Gaimán.

10 — Exp. 7764-R-1914. — A doña Victoria Ruiz, solar C, manzana número 5 del pueblo Sarmiento.

11 — Exp. 7757-E-1914. — A don Bernardino Etcheto, solares A, y B, manzana número 27 del pueblo Sarmiento.

12 — Exp. 7766-S-1914. — A don Pedro Salso, lote 40 de la Colonia Sarmiento.

13 — Exp. 5911-R-1909. — A don César Massei, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua D, del lote número 2, fracción A, Sección DI, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa.

14 — Exp. 5123-I-1909. — A los señores Salvador Jannello y Enrique Chiodin, dos mil quinientas hectáreas a cada uno, ubicadas en las leguas D, y A, respectivamente, del lote número 10, fracción A, Sección DI, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa.

En el Territorio de Santa Cruz:

15 — Ex. 7754-B-1914. — A don José Brea, solar D, manzana número 141 del pueblo Río Gallegos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Urrea Arturo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Visto este expediente en el que don Arturo Urrea, solicita título de propiedad de los solares A, B, de la manzana número 73 del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que los expresados solares fueron concedidos en venta el 18 de Mayo de 1900, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, a don Antonio Arias, quién transfirió sus acciones y derechos a don Antonio Urrea, el 1º de Febrero de 1901.

Que siendo esta transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, cuyas prohibe, nada obsta para su aprobación.

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, y estando además satisfecho el importe total de su precio, no existe inconveniente en acordar dicho título; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tieras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual, don Arturo Urrea, adquirió las acciones y derechos a los solares de referencia.

Art. 2º Acuérdase a don Antonio Urrea, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, de la manzana número 73 del pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Varias concesiones de ventas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde conceder en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las fracciones que a continuación se detallan, por cuanto las inspecciones practicadas han comprobado en cada caso que en la tierra de que se trata, los recurrentes han introducido las mejoras que dichas inspecciones sancionan, encontrándose comprendidos en consecuencia, dentro de la excepción establecida por el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Que procede conceder igualmente en venta, de acuerdo con las mismas disposiciones, varias superficies solicitadas en compra, en razón de ser fiscales, encontrarse libres de adjudicación y no existir otros pedidos por la misma tierra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, las siguientes superficies de tierra:

En el Territorio de Misiones:

Colonia Cerro-Corá:

1º Exp. 2689-S-1914. — Antonio Szillier, fracciones C. D. del lote número 62.

2 Exp. 5116-D-1914. — Pedro Lutra, fracción A. del lote Nº 61.

3 Exp. 1378-Z-1914. — Hugo Zimmermann, fracción A. del lote número 83.

4 Exp. 1813-G-1914. — José Gamenara, 1/2 S. E. de la fracción B. del lote Nº 58.

5 Exp. 4769-T-1914. — José Tnoux, fracciones A. D. del lote Nº 129, del Ensanche N.

6 Exp. 4570-H-1914. — Máximo Hofstatter, lote Nº 9, Sección Norte de la Picada de San Javier a Cerro-Corá.

7 Exp. 9289-N-1913. — Federico Kruger, lote Nº 48, Sección Norte de la Picada de San Javier a Cerro Corá.

En la Colonia Candelaria:

8 Exp. 7669-N-1914. — Juan Hanpmann, fracción B. del lote Nº 28.

9 Exp. 6733-J-1914. — Alberto Jurkiewiez, fracción C. del lote número 29.

En la Colonia Apóstoles:

10 Exp. 588-T-1914. — Marcelino Tarnowski, fracciones C. D. del lote Nº 62.

11 Exp. 693-K-1914. — Nicolás Kotek, fracciones B. C. del lote número 94.

12 Exp. 3415-S-1907. — Juan Berezowski, fracciones A. B. del lote Nº 98.

13 Exp. 515-A-1914. — Tomás Afiniec, fracción B. del lote número 11.

14 Exp. 707-Z-1914. — Juan Zaieja, fracciones A. del lote Nº 148 y B. del lote Nº 149 del Ensanche Sud.

15 Exp. 7259-C-1914. — Benito Montero, fracción D. del lote Nº 178 del Ensanche Este.

En la Colonia Sierra San José:

16 Exp. 7766-J-1914. — Francisco B. Pereira, lote Nº 8.

17 Exp. 5296-J-1914. — Miguel Jauworski, lote Nº 28.

En la Colonia Concepción de la Sierra:

18 Exp. 7646-C-1914. — Prudencio dos Santos Robal, lote Nº XXVI del Ensanche Norte.

En la Colonia San Javier:

19 Exp. 2543-B-1914. — Antonio Piris, lote Nº 124.

20 Exp. 4952-N-1914. Antonio dos Santos, lote Nº 159.

21 Exp. 840-K-1914. — Julio Kuti, lote Nº 90.

22 Exp. 5502-M-1914. — Pedro Mieres, lote Nº 30 de la Sección Sud de la Picada de San Javier a Cerro Corá.

23 Exp. 5830-D-1914. — Virgilio Antúnez Maciel, lote Nº 95 de la Sección Norte de la Picada de San Javier a Cerro Corá.

24 Exp. 1372-M-1914. — Enrique C. Meeking, lote Nº 44, Sección Sud de la Picada de San Javier a Cerro Corá.

En la Colonia Pompland:

25 Exp. 2615-J-1914. — Carlos Pacheco, lote Nº 151.

26 Exp. 2417-F-1914. — Esteban Tatarinoff, lote Nº 12.

En la Colonia San Ignacio:

27 Exp. 1726-Q-1914. Horacio Quiroga, fracción C. del lote Nº 8.

28 Exp. 2148-B-1914. — Sviatoslav Babicof, fracción D. del lote número 59.

En la Colonia Santa Ana:

29 Exp. 1815-K-1914. — Diego Krieger, fracción C. del lote Nº 57.

30 Exp. 1819-S-1914. — Pedro Martignoni, chacra Nº 11 de la Sección Loreto.

En la Colonia Profundidad:

31 Exp. 4832-E-1909. — Pablo Sánchez, lote Nº 21.

32 Exp. 6485-G-1914. — Severino García de Alvarez, lotes Nos. 23 y 24.

En la Colonia Corpus:

33 Exp. 1510-F-1914. — Ramón Filartiga, fracción C. del lote Nº 30.

En la Colonia Azara:

34 Exp. 9834-R-1911. — Valerio Martiniuk, fracciones C. D. del lote número 64.

En el Territorio del Chaco:

Colonia Puerto Bermejo:

35 Exp. 5503-T-1914. — Ignacio Jara, lote Nº 29.

En la Provincia de Córdoba:

36 Exp. 6905-T-1914. — Pedro Moyano, lote Nº 139, Sección C. de la Colonia La Argentina.

En el Territorio del Río Negro:

37 Exp. 6212-C-1914. — Froilán Castro, quinta Nº VII del pueblo Allen.

En el Territorio de la Pampa:

38 Exp. 4160-R-1909. — A don Cayetano Rivero y a su esposa doña Delfina Segrestan, las chacras Nos. 79 y 80, respectivamente, de la Colonia General Acha, al precio de seis pesos moneda nacional la hectárea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Vieyra Adolfo. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

Visto este expediente en el que don Adolfo Vieyra, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las 2500 hectáreas aproximadamente, de que fué comprador en venta directa en el Itsmo de la Península Valdez en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que de esa operación ha resultado el lote de que se trata con un excedente de superficie de 21 hectáreas, 69 áreas, 75 centiáreas, 5530 centímetros cuadrados, habiendo el interesado satisfecho el importe correspondiente al citado excedente.

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que no hay inconveniente en disponer se otorgue a favor del recurrente el respectivo título de propiedad en virtud de que la inspección practicada en la referida tierra, ha comprobado se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 que rige su venta; habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía de la superficie de dos mil quinientas veintiuna hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, cinco mil quinientos treinta centímetros cuadrados, concedida en venta directa a D. Adolfo Vieyra en el Itsmo de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Declárانse cumplidas por don Adolfo Vieyra, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las tierras cuya mensura se aprueba por el artículo que precede.

Art. 3º Acuérdase al Sr. Adolfo Vieyra, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita de la superficie de dos mil quinientas veintiuna hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, cinco mil quinientos treinta centímetros cuadrados, ubicada en el Itsmo de la Península Valdez en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos y para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Ministerio de Obras Públicas

Cesantías y licencia

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

(Exps. 1032-I-1072-L-1915).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesantes a los siguientes empleados:

En la Dirección General de Ferrocarriles:

Construcción del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago Buenos Aires. — Ingeniero de 1ª. D. Emilio Stoltz Petersen; Ingeniero de 2ª. D. Antonio Guastavino; Calculista de 2ª. D. Manuel Giménez y Médico, D. Florencio Bugni; a contar desde el 15 de Noviembre de 1914; Tesorero, D. Juan M. Santiso y Tenedor de Libros, don Manuel J. Mallo, con fecha 29 de Noviembre ppdo., por no ser necesarios sus servicios.

Art. 2º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Jefe de la Comisión de Estudios del Canal a San Antonio (Dirección General de Irrigación), Ingeniero D. Augusto Fernández Díaz.

Art. 3 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Comisión del Fondo de Caminos. — Aprobación de propuesta de reparación de caminos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

Exp. 5385 C-912.-Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos cumpliendo lo establecido por el art. 5º del reglamento aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1912, eleva diversos proyectos de obras de reparación en caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles cuyas empresas se hallan acogidas a la Ley Nº 5315, solicitando su aprobación así como la de algunos trabajos de poco costo y gran urgencia efectuados por las empresas mismas bajo su contralor, de acuerdo con la autorización conferida por resolución de 9 de Mayo de 1912, y

Considerando que dichos proyectos y obras responden a las necesidades de la vialidad en las distintas zonas que abarcan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes proyectos de obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles:

Zona del Ferrocarril del Sud:

Camino enripiado de Río Negro al Pueblo Nuevo Roca y calles a Río Negro, pesos 60.188,34 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste:

Camino a Merlo desde Pontevedra, pesos 15.195,10 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Córdoba:

Puente sobre el río II en el camino a la Estación El Fuertecito, pesos 49.000,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe:

Camino de Esperanza a Cululú y puente sobre el arroyo Cululú, pesos 101.414,19 moneda nacional.

Art. 2º Apruébase asimismo los trabajos de urgencia realizados en los caminos y calles de inmediato acceso a estaciones:

Zona del Ferrocarril Central Argentino:

Calle a la Est. Fontezuela, pesos 139,33 moneda nacional.

Calle a la Est. J. A. de la Peña, pesos 257,66 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud:

Calle a Estaciones:

Espigas, pesos 269,84 moneda nacional.

Huanguelén, pesos 656,44 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste:

Calles de acceso a Estaciones:

Lincoln, pesos 3.433,96 moneda nacional.

Chiclana, pesos 148,42 moneda nacional.

Mariano Miró, pesos 1.381,91 moneda nacional.

Martínez de Hoz, pesos 158.28 moneda nacional.

Caminos a las Estaciones:

Metileo, pesos 138,18 moneda nacional.

Trebolares, pesos 3.996,80 moneda nacional.

Pradere, pesos 2.625,54 moneda nacional.

Camino de Alberti a Larrea, pesos 244,52 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico:

Villa Cañas a Laguna La Plata, pesos 757,25 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires:

Puente sobre el arroyo Cabral en el camino a la Vanguardia, pesos 162,38 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Buenos Aires:

Caminos a Hunter y El Jagüel, pesos 322,35 moneda nacional.

Puente provisorio sobre el río Salto en el camino a la Estación El Jagüel, pesos 490 75 moneda nacional.

Art. 3º El gasto total de (pesos 240.981,24 m/n) doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que representa la ejecución de las obras a que se refiere el presente decreto, se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo derecho a cobrar intereses.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1914.

Excmo. Señor:

Si el recurrente al recibir la suma que se le reconoció en la liquidación final a que se hace referencia en este asunto, no hizo reserva sobre su derecho a los intereses devengados con anterioridad en su favor, no habría razón legal para reconocérseles hoy.

Pero, si como resulta de lo informado por la Oficina de Teneduría de libros y por el Subsecretario del Ministerio, tal reserva se formuló, el derecho del recurrente al cobro de los intereses es indiscutible, correspondiendo a V. E. apreciar los mencionados informes para establecer la verdadera situación del recurrente.

Sirvan de base a lo dicho, mi dictámen de Mayo 10 de 1913 sobre punto análogo, en una reclamación de la misma persona y con motivo de la misma construcción de la Escuela Normal de San Juan.—*Julio Botet.*—

Exmo. Señor:

De acuerdo con los antecedentes acompañados se deben intereses por la demora en los plazos de los certificados que se abonaron en fecha 1º de Mayo ppdo.

En cuanto a los demás certificados reproduzco en todas sus partes lo expuesto por la Dirección General de Arquitectura.— Buenos Aires, Octubre 28 de 1914. — *Vicente F. López.*—

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.—

Exp. 4097. C. 914.— Visto este expediente por el que la empresa «La Constructora Andina» con quién se contrató la construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, solicita el abono de intereses por demora en el pago de los certificados Nos. 11, 12 y 13, y

Considerando:

Que habiendo la empresa recurrente dejado a salvo su derecho a percibir intereses al efectuar el cobro de las sumas por las cuales los reclama, su petición se halla amparada por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y disposiciones correlativas, como lo manifiesta el Sr. Procurador de la Nación en su dictámen;

Que en cuanto a la cantidad a abonársele por tal concepto, no es la que resultaría del cómputo de fechas que indica la empresa recurrente, sino la que arroja la liquidación practicada puesto que por diferentes decretos del Poder Ejecutivo ha quedado establecido en casos análogos que mediando, como ha mediado en éste caso, un presupuesto de liquidación de las obras, suscrito de conformidad por los contratistas, él representa un convenio de transacción de todas las deudas o responsabilidades de las partes, anteriores a su fecha;

Y atento los informes producidos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a la empresa «La Constructora Andina» el derecho a percibir la suma de (pesos 9.311,58 moneda nacional) nueve mil trescientos once pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, por el concepto expresado, y de conformidad con la liquidación efectuada,

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1º, ítem 4, partida 8 del Presupuesto de 1914.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia, toma de razón por la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de presupuesto por obras complementarias en el Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.—

Exp. Nº 12576-C-914.— Visto el adjunto presupuesto de obras adicionales de las del edificio del Colegio Nacional Central, contratadas con la Empresa Vinent Maupas y Jáuregui, que consisten en la construcción de tabiques desmontables de pino de tea que permitan sin perjudicar la habilitación parcial del edificio, demoler el antiguo, una vez terminada la primera sección.

Considerando:

Que se trata de obras completarias de las contratadas con la referida empresa, la cual se halla obligada a ejecutarlas según lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas como formando parte de su contrato;

Que los precios unitarios del respectivo presupuesto han sido fijados de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la misma Ley, es decir aplicando los del contrato, cuando se trata de trabajos iguales o análogos a lo que figura en él, y cuando no conviniéndolos con el contratista;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto importe de $ 6.448,11 m/n seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con once centavos moneda nacional, relativo a la ejecución de obras complementarias de las de construcción del edificio del Colegio Nacional Central contratadas con la empresa Vinent Maupas y Jáuregui, así como los siguientes precios unitarios nuevos, que comprenden:

Tabique de madera tipo 1 (con cubierta aisladora) el m² pesos 5.80 moneda nacional.

Tabique de madera tipo 2 para cerco incluyendo puntales etc. pesos 4,50 moneda ncioanal.

Arreglo de reboques, pisos, roturas, etc. (global) pesos 180,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se autoriza se abonará con la partida de imprevistos del presupuesto aprobado para las obras de que se trata, imputándose a la que la Ley de presupuesto para el corriente año asigne para dichas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril Central Chubut, su terminación del ramal en el Kmtro. 103, en lugar del Kmtro. 104-633, y construcción de edificios para pasajeros y galpones en el mismo carácter provisional.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.—

Exp. Nº 7269-F-912.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, se presenta solicitando la autorización necesaria para terminar provisionalmente en el kilómetro 103 la construcción de su ramal de 34/633, que se le acordó por Decreto de Noviembre 14 de 1912, a partir del kilómetro 70 de su línea principal y de acuerdo con la Ley 5703, como asimismo se le permita construir en dicho punto, los edificios de la estación y galpones necesarios, en idénticas condiciones de provisional;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la empresa recurrente para que termine el ramal de que se trata, con carácter provisional, en el Kmtro. 103 de su línea, en lugar del kilómetro 104/633, y a construir en el mismo carácter los edificios de pasajeros y galpones, de acuerdo con los planos aprobados por Decreto de Febrero 11 de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles.—Acordando una nueva prórroga a la Empresa «The Argentine Union Railway Company Limited» para la terminación de los primeros 50 kilómetros y para la total terminación del resto respectivamente.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Exp. 289-F-1914.- Visto este expediente por el que The Argentine Union Railway Company Limited, se presenta nuevamente solicitando otra prórroga de un año además de las acordadas por Decreto de Marzo 19 del año ppdo., respectivamente para la terminación de los primeros 50 kilómetros y para la total de la línea concedida por la Ley 5441, fundando su pedido en la imposibilidad de levantar, en los actuales momentos, capitales para la prosecución de los trabajos.

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa son las mismas que se tuvieron en cuenta al dictarse el Decreto de Marzo 19 de 1914 y e las no han variado en lo más mínimo para toda transacción comercial, desde que para esta clase de obras existe la necesidad de acudir a los mercados del capital en demanda de los recursos indispensables para su desarrollo.

Que si bien en el decreto aludido se establecía que si la Empresa no prosiguiera la construcción dentro de esos plazos acordados, sería declarada caduca la concesión y que en el tiempo transcurrido hasta la fecha, los trabajos se encuentran paralizados y por consiguiente se hallan dichas obras en la misma situación en que estaban al pronunciarse el decreto de prórroga citado, es justo aceptar como causa de fuerza mayor las razones formuladas y encuadradas en un todo dentro del artículo 7º de la Ley 5315

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase una nueva prórroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso y 31 de Diciembre del año 1916, a la Empresa «The Argentine Union Railway Company Limited», para la terminación de los primeros cincuenta kilómetros de su línea y para la total terminación del resto de la misma, respectivamente, quedando sujeta la Empresa a lo dispuesto en la parte final del artículo 1º del Decreto de fecha 19 de Marzo de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su cumplimiento y demás efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles — Aprobando plano F IX. 187 para la construcción de un camino de acceso a la estación Agustoni (Ferrocarril Oeste de Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Exp. 843 F-1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano F. IX. 187 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un camino de acceso a su estación Agustoni

paralelo a las vías desde el kilómetro 521/463 al 522/600/80, del ramal de Valentín Gómez al Sud Oeste.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y de acuerdo con lo facultad acordada por la Ley 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles del Estado.—Confirmando la resolución de 3 de Diciembre de 1912.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Exp. Nº. 13787-C-1914. — Atenta la nota que antecede de lo Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que hace presente que la Contaduría General de la Nación ha observado la orden de pago por $ 3.900 m/n, importe del subsidio acordado para lutos por resolución de 3 de Diciembre de 1912 a la viuda del extinto Gerente del Ferrocarril Central Norte, D. Manuel Elordi, equivalente a tres meses de sueldo que percibía, fundándola en la insuficiencia de aquella autorización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de 3 de Diciembre de 1912 de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación.—Aprobando la construcción de una alcantarilla en la zona de riego del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Exp. 40-I-1915.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que terminada la construcción de la alcantarilla de cemento armado en el cruce del canal terciario 4-7 de la zona de riego del Neuquen, con la línea del Ferrocarril del Sud en el Km. 1.191.580, obra que realizó la empresa del citado ferrocarril en virtud del Decreto de 23 de Enero de 1914, ha sido menester llevar a efecto un trabajo adicional, consistente en la prolongación del revestimiento de la alcantarilla hasta pasar dos caños de desagüe que fueron construidos por la misma empresa y a fin de evitar posibles desmoronamientos del canal, habiéndose hecho con tal motivo una erogación de $ 125,59 m/n, cuyo importe solicita se abone conforme a la factura acompañada.

Y considerando que no hay inconveniente en aprobar el procedimiento seguido, toda vez que la construcción de la obra de que se trata respondía a consolidar la estabilidad de la principal.

Por esto y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al disponer la construcción de la obra adicional referida y autorízase a la de Contabilidad para abonar a la Empresa del Ferrocarril del Sud la suma de ($ 125,59 m/n) ciento veinticinco pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, a que asciende el costo de la misma.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, inciso 2, ítem 4, partida 19 del Presupuesto de 1914.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección de origen y fecho, vuelva a la de Contabilidad a las demás que correspondan.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación.—Reforzando la partida destinada a las obras del dique San Carlos (Salta).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Exp. 12372-I-1914.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación en la que manifiesta que debido a la actividad que se imprimió a las obras del dique San Carlos (Salta), que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de 1º de Marzo de 1912, se comprometió la totalidad de la suma de $ 300.000 m/n, que el Presupuesto de 1914 acordaba en la partida 6, ítem 4, inciso 2 del Anexo L, para la prosecución de esas obras, por lo que fué menester para lizar los trabajos en los últimos meses del año ppdo., con la retención del personal estrictamente necesario para el cuidado y conservación de lo existente, personal que se encuentra impago debido al agotamiento de aquellos recursos, como así también algunos gastos accesorios, alquileres, etc.

Que ante tales circunstancias solicita que esa partida sea reforzada en pesos 10.000 m/n, a fin de atender los gastos mencionados, tomando dicha suma de la partida 1 del mismo ítem, inciso y anexo «Estudios y Gastos Generales», procedimiento que en el sentir de la Dirección General de Contabilidad y de la Contaduría General de la Nación no habría inconveniente en autorizar, desde que se trata de gastos realizados antes del 31 de Diciembre ppdo., y de partidas de un mismo ítem, constituída por el «Fondo de Irrigación» y con destino a las obras de la Ley 6546.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación para invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional en el pago del personal y demás gastos aludidos, originados por la construcción de las obras del dique San Carlos, Provincia de Salta.

Art. 2º Esta suma se imputará a la partida 1, ítem 4, inciso 2, del anexo L del Presupuesto de 1914, por hallarse agotada la partida 6 del mismo ítem, inciso y anexo de dicho presupuesto con que se atendían los gastos de la construcción de las obras referidas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Librando al servicio publico definitivamente el puente trasbordador sobre el Riachuelo frente a la calle Patricios.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Exp-1643-P-1915.—Vistas las actuaciones adjuntas, en las que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado obtenido en las pruebas de resistencia y funcionamiento practicadas en el puente trasbordador, frente a la calle Patricios, a solicitud de su concesionario D. Carlos Paquet y Cia.

Teniendo en cuenta que si bien aún faltan algunos trabajos de detalle para dejar completamente terminada la obra, los ensayos efectuados han sido satisfactorios y comprueban las buenas condiciones de estabilidad y funcionamiento, por lo que nada obsta en librar el mencionado puente el servicio público con carácter definitivo.

Y considerando, que si bien por el artículo 8 de la ley de concesión es el Ministerio de Obras Púb'icas quién debe intervenir en la explotación de este puente, es conveniente deferir estas funciones en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la que por ley de su creación tiene superintendencia sobre todos los servicios que se relacionan con la explotación del mismo, con lo que se evitará los perjuicios consiguientes a una doble jurisdicción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declarase librado al servicio público con carácter definitivo, el puente trasbordador sobre el Riachuelo, frente a la calle Patricios, construído por los Señores Carlos Paquet y Cia., en virtud de la concesión acordada por Ley 7036.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos mencionados en el considerando del presente decreto, previo conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Puerto Posadas, aprobando planos, cómputos métricos y presupuestos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

Exp-12697-P-914.—Visto este expediente por el que la sucesión de D. Juan Jonghi, concesionario en virtud de la Ley 5970 para la construcción y explotación de un puerto en Posadas, presenta para su aprobación el adjunto proyecto, relativo a diversas modificaciones a introducirse en el aprobado para la ejecución de dichas obras por Decreto de 8 de Junio de 1912, y

Teniendo en cuenta:

Que la ejecución de las modificaciones especificadas en el nuevo proyecto acompañado cuyo presupuesto asciende a $ 1.443.770,59 m/n, representa sobre el anteriormente aprobado una notable mejora bajo cualquier punto de vista que se le considere.

Que a juicio de la Dirección técnica no hay observación que hacer a los planos, precios unitarios y presupuesto respectivo, por lo que pueden aprobarse.

Que la construcción del puerto se llevará a cabo dividiendo las obras en tres secciones, indicadas respectivamente en carmín, amarillo y violeta en el plano agregado.

Que con respecto al desplazamiento de 120 metros aguas arriba de la zona de 1000 metros concedida por Ley 5970 y fijada por el mencionado Decreto de Junio 8 de 1912, es conveniente postergar su resolución hasta tanto el P. E. se expida en otros expediente en trámite que tienen atingencia con dicho desplazamiento.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en su precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto acompañados, relativos al proyecto de modificaciones para la construcción de las Obras del Puerto Posadas, cuya primera sección comprende las siguientes:

a) Una avenida de acceso que, arrancando de la Bajada Nueva, es, a la vez, prolongación de la Avenida Roque Pérez.
b) Una plazoleta para el estacionamiento de carros y carruajes que estén haciendo operaciones en el muelle con cargas y pasajeros.
c) La Oficina de la Subprefectura, según los planos aprobados.
d) La Oficina del Resguardo, según los planos aprobados.
e) Una plazoleta de 10 por 35 m. que comprende el frente de las dos oficinas y avenida
f) Un muelle de atraque de 120 m. de largo por 30 m. de ancho, construído según los planos y perfiles presentados.
g) Un galpón de 15 por 50 m. (provisorio) mientras se construye con la segunda sección, un depósito como el indicado en el proyecto anteriormente aprobado
h) Oficinas de higiene para uso público.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obra Hidraúlicas.—Reconociendo a D. Germán Liebau como representate de la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas.

Exmo Señor:

En mérito del poder acompañado no veo inconveniente para que se reconozca al Señor Germán Liebau como representante de la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Exp. 1501-H-915.—Visto el testimonio del poder especial acompañado, por el cual se reconoce a D. Germán Liebau como representante de la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas, adjudicataria por Decreto de fecha Diciembre 5 de 1913 de la ejecución del dragado del canal de acceso al Puerto Militar, a los efectos de percibir las sumas que el Gobierno adeuda o en lo sucesivo adeudare a dicha Sociedad,

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como representante de la Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas, a los efectos antes expresados, a D. Germán Liebau.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, devuélvase al interesado el poder acompañado, debiéndose previamente agregar copia simple del mismo, tómese razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias.—Autorizando una expropiación para obras del Distrito Saavedra, Capital Federal.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Exp. 1418-O-1915.—Vista la nota que antecede por la que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 6385 y los incisos a y b del artículo 4º de la núm. 8889, solicita se la autorice para expropiar una faja de terreno de quinientos diez y nueve metros con sesenta centímetros cuadrados con frente a la calle Arcos, entre la de Republiquetas y el Arroyo Medrano, a fin de poder conectar una de las secciones de colectores generales del distrito Saavedra con la estación de bombeo, la que ocupa un terreno adyacente al de que se trata, expropiado en virtud del decreto de 5 de Octubre de 1912, y cuyo frente da a la calle Jaramillo entre Arcos y las vías del Ferrocarril Central Argentino.

Y teniendo en cuenta que en concepto de la mencionada Dirección técnica dando pasaje a la conexión aludida por dicha faja de terreno, se introduce una sensible economía en el costo de los trabajos, pues se evita la construcción de obras complementarias que la presencia del arroyo Medrano obligaría a efectuar, obras éstas cuyo valor dicha repartición estima aproximadamente entre doce y quince mil pesos moneda nacional.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que de conformidad a las leyes citadas y con el objeto indicado, proceda a expropiar la superficie de terreno de que se trata, perteneciente a la Señora Mercedes Rossi de Gordillo, de acuerdo con la ubicación y dimensiones especificadas en el plano adjunto, que se aprueba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección de Puentes y Caminos.—Obras de reparación de un puente

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.—

Exp. 13771. P. 914.—Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el presupuesto que ha formulado, relativo a la ejecución de obras de reparo en el puente sobre el arroyo Chucul, en Charras (Córdoba), y

Considerando:

Que las obras a ejecutarse son requeridas con suma urgencia a fin de asegurar al estabilidad del citado puente cuyo estado actual ofrece peligro de derrumbe.

Que conviene sean ejecutados esos trabajos administrativamente no sólo por la circunstancia expuesta, sino también por la necesidad de efectuarlos en la época actual, a fin de facilitar el transporte de la cosecha, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla de inversión por tres mil sesenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 3.069,88 m/n.) moneda nacional, preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de reparo en el mencionado puente, y autorízase a la expresada repartición para llevar a cabo esos trabajos administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisi-

ción de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación de puentes y caminos asigna el presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al *Registro Nacional* y previa, toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las siguientes renuncias:

En la Dirección General de Irrigación.— Ayudante de la Inspección General de la Zona Sud, don José Camiglia. Auxiliar de la Comisión de Estudios de San Blas de Los Sauces, D. Lorenzo E. Ruiz.

En la Dirección de las Obras de Canalización y Rectificación del Riachuelo. Ingeniero de 1ra. D. Guillermo Bond.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. —Ayudante de 3ra. de la Dirección, don Carlos E. Castro Madero. Sobrestante de 1ra. de las obras del Puerto de Mar del Plata, don Angel Niconnet.

En la Dirección General de Ferrocarriles.— Inspector de 1ra. don Alberto Fontana.

Art. 2º Declárase cesante por no ser necesarios sus servicios al Ingeniero de 2da. de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Luis G. Colby.

Art. 3º Acuérdase licencia para hacer el servicio militar al Escribiente de Subsecretaria, don Raúl Menzaquen por le término de dos años.

Art. 4º Acuérdase licencia así mismo para atender su salud al Ayudante 2do. de la Subsecretaría, don Carlos M. Bengtson, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

Art. 5º Nómbrase:

En la Subsecretaría.— Escribiente interino mientras dure la licencia para hacer el servicio militar de don Raúl Menzaquen, a don Rómulo Bustos, con el sueldo mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.— Tarifero con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación a la Ley 5315, a don Ricardo Sunblad, con antigüedad del 15 de Febrero del corriente año.

Art. 6º Declárase cesante al Ingeniero de 1ra. de la Dirección General de Irrigación, don César Fattori, por hallarse atacado de una enfermedad que lo imposibilita para desempeñar el puesto.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese agregado a sus antecedentes.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 1º de Marzo de 1915.

Argerich, número 486 y 488 — m. 8,94 x 20,21 — Argerich número 476 y 480 — m. 8,66 x 28,87, todo en pesos 15.000, Edif.

Bahía Blanca números 273, 277 y 279 — m. 8,65 x 25,98, pesos 22.000, Edif.

Bogotá número 3578 — m. 8,66 x 34,64, pesos 12.000, Edif.

Castillo número 70 y 74 m. 8,66 x 11,42, pesos 5.500, Edif.

Castro Barros número 1873 — mide de frente 7.00, 15.40 de contrafrente x 61,02, pesos 16.500, Edif.

Córdoba número 1714 — m. 7,36 x 23,33, pesos 30.000, Edif.

Directorio entre Martínez Castro y Laguna — lote 9, manzana 2 — m. 8,66 x 23,48, pesos 2.700.

Guevara número 1455, 1459 — m. 17,32 x 43,30, pesos 20.000, Edif.

Guaminí entre Arrecifes y San Pedro — lote 18, manzana 28 — m. en los costados 7,60, 15,50, 47;20 y 30,75, pesos 500.

Juana Azurduy número 3024 — m. 8,66 x 37,49, pesos 9.000, Edif.

Junta número 3925 — m. 8,66 x 21,77, pesos 2.650, Edif.

Yatay número 1047 — m. 8,66 x 44,64, pesos 20.000, Edif.

Lacarra entre Junta y Alberdi — lote 51, manzana 27 — mide en los costados 10,39, 8,90, 32,76 y 30,32, pesos 2.225,47.

Lamadrid número 1459 — m. 8,66 x 54,74 — Lamadrid número 1445, 53 — 17,32 x 44,51, pesos 75.000, Edif.

Lope de Vega entre Médanos y San Blas — lote 49, manzana F — m. 8,66 x 34,17, pesos 650.

Madrano entre Guardia Vieja y Rocamora — m. 8,66 x 43,30, pesos 25.000, Edif.

Monte esquina Laguna — lote 24, manzana 23 — mide en los costados 14,25, 11,76, 23,42 y 22,00, pesos 2.434,30.

Montevideo número 841 — m. 6,93 x 20,35 — Rodríguez Peña número 175 — m. 7,57 x 14,75 — Rodríguez Peña número 183 — m. 6,43 x 13,85 — Montevideo número 839 — m. 6,96 x 20,78, todo en pesos 84.000, Edif.

Morón número 3247 al 51 — m. 8,66 x 43,30, pesos 6.400, Edif.

Paraná Nº 1098 — m. 7.56 x 16.45; — Charcas Nº 1501 al 13 esq. Paraná Nº 1006 — m. 8.02 x 16.47, todo en pesos 200.000, Edif.

Paramaribó esq. Figueroa — lote 1 manz. D — m. 10.06 x 27.34, pesos 2.205.

Pichincha Nº 1835 — m. 8.66 x 15.27, pesos 10.800, Edif.

Patricios Nº 52 y 54 — m. 9,69 x 23.55, pesos 35.000, Edif.

Sud América Nº 724. — m. 8,66 x 44.59, pesos 15.000, Edif.

Timbó entre Esperanza y San Nicolás — lote 5 manz. 55 — m. 8.66 x 49.96, pesos 2,800.

Torrent Nº 1261 — m. 8.66 x 35.09 y 38.28, pesos 7.850, Edif.

Valentín Gómez Nº 3629/3631 — m. 9.25 x 17.32, pesos 35.000, Edif.

Valentín Gómez Nº 3286 — m. 8.66 x 23.81, pesos 20.000, Edif.

Zubiría Nº 858 — m. 8.66 x 46.28 y 43.16; — Zubiría Nº 862/866 — m. 8.66 x 30.98 y 27.86; — Zubiría Nº 822 — m 8.66 x 38.97, todo en pesos 44.000, Edif.

Gobernaciones

Pampa

Sección 4ª, Fracc. B, parte del lote 14 — m. 20 x 130, pesos 200.

Quintana — Solar 2 — manz. S — m. 50 x 50, pesos 180, venta del año 1905.

General Acha — Solar D — manzana 19 — mts. cds. 2.500, pesos 1.200.

Toay — quinta 13 — H. 5, pesos 2.000.

Toay — Sección 2 — Fracc. D — lote 19 — H. 12 — A. 3, pesos 1.500.

Anguil — Sección 2ª — Fracción D — parte de la quinta grande 40 — H. 2—A. 94, pesos 700.

Anguil — Sección 2ª — Fracción D — parte de la quinta grande 40 — H. 5, pesos 900.

Anguil — parte de la quinta 41— H. 21—A. 16, pesos 1.587.

Quemú-quemú — Sección 2ª — fracción B — lote 7 — H. 5 — A. 72, pesos 3.000, venta del año 1913.

Quemú-quemú — Sección 2ª — fracción B — lote 7 — manz. 9 — solar 2 — m. 30 x 50, pesos 350, venta del año 1909.

Quemú-quemú — quinta 9 — H. 5 — A. 72, pesos 1.315,60, venta del año 1910.

Chaco

Colonia Margarita Belén — solares A y D — manz. 140 — m. 50 x 50; — Chacra 7 — m. 300 x 500, todo en pesos 720, venta del año 1899.

Colonia Margarita Belén — chacras 3 y 8 del lote 73 — H. 30, pesos 1.900, venta del año 1911.

Resumen

Capital, Fincas 37, en pesos 724.215,77.

Gobernaciones, Fincas 14, en pesos 15.552,60.

Total: Fincas 51, en pesos 739.767,37.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación
Circular Nº 4.

Buenos Aires, Febrero.... de 1915.

Al Señor. . . . .

Para que esta Contaduría General pueda llenar cumplidamente y con la mayor premura, el contenido de la liquidación definitiva de las planillas de sueldos y gastos de esa Repartición, por los meses de Enero y Febrero del corriente año, es indispensable que vengan revestidas de los siguientes requisitos:

1º. Que abarquen los dos meses de la referencia, vale decir, Enero y Febrero, conjuntamente.

2º Una por sueldos y otra por gastos, en seis y tres ejemplares, respectivamente.

3º Que se ciñan estrictamente a lo que por uno u otro concepto, autoriza a gastar la Ley de Presupuesto para el corriente año; y

4º Que se haga la determinación precisa en el cuerpo de cada una de dichas planillas del inciso e ítem a los que deba imputarse cada concepto de sueldo o gasto, siguiendo estrictamente el orden que la Ley de Presupuesto haya trazado al respecto.

En cuanto a los sueldos de aquel personal que se hubiera atendido por la Repartición a su cargo, con arreglo al Acuerdo de Gobierno del 29 de Enero ppdo., y cuyo pago no haya sido autorizado por dicha Ley de Presupuesto, en ese caso, se deberá formular una planilla especial, también en seis ejemplares, a fin de que una vez liquidada por esta Contaduría General, pueda el P. E. disponer el reintegro de la cantidad que resulte y con la imputación que corresponda.

De la observancia fiel de estas indicaciones, depende en gran parte que se pueda liquidar en hora oportuna y correctamente los sueldos y gastos por los expresados meses, en lo que también ha de estar interesada esa Repartición.

Con este motivo, saluda a Vd. atentamente.

J. B. BRIVIO. — *M. Bidau*, secretario.
v-15 marzo.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 2 DE MARZO DE 1915

Boletín Oficial	$	241 40
Boletín Judicial	»	865 75
	$	1107 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia
San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Exposiciones Internacionales
Sociedad Anónima Limitada
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, de esta Sociedad, a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el salón alto del Café de París, San Martín 113, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los términos del artículo 3º de los Estatutos, que fué reformado en la última asamblea general extraordinaria.

2º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente, San Martín 132, segundo piso, hasta el día antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1915. — G. J. Nunes, Presidente.

27 Febrero Nº 510-v-19 marzo.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General Ordinaria del 13 de Marzo de 1915 a las 4 p. m.

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 13 de Marzo a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

—

Asamblea Extraordinaria del 13 de Marzo de 1915 a las 4 y 1/2 p. m.

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17, inciso d) de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 13 de Marzo a las 4 y 1/2 p .m.

Orden del día:

1º Resolver sobre la fusión de nuestra compañía con otra o su disolución o liquidación, transmitiendo total o parcialmente su activo a otra sociedad existente o que se forme.
2º Conferir al Directorio poderes especiales para resolver los dos puntos contenidos en el artículo anterior, y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.
3º Elección del Directorio de la nueva compañía fusionada si así se resolviera.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a estas reuniones y de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad.

Nº 402-v-12 marzo.

———

La Fonografía Nacional

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Escritorio de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 605, el día Miércoles 10 de Marzo, a las dos de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria correspondiente a los ejercicios fenecidos el 30 de Junio 1913 y 30 de Junio 1914, a los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas.
2º Elección de Directores, en reemplazo de los señores doctor Sylla Monsegur, Carlos Díaz Vélez, Carlos Puig Coradino, Teodoro P. Fernández, Domingo Donati, doctor Mario A. Carranza, Ernesto S. Tosi, Bernardo Burlando, Eduardo Méndez, doctor Wencesiao Urdapilleta, que han terminado su período.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración del Síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 605, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — C. Puig Coradino, secretario.

19 febrero. — Nº 423-v-10 marzo.

———

Compañía de Créditos y Ahorros

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 15 de Abril de 1914. — Capital Autorizado, pesos 1.000.000. — Capital Subscripto y Realizado, pesos 400.000.

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía el Lunes 8 de Marzo a las 3 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía u otra institución, hasta el 5 de Marzo a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1915. — G. F. Rivara, presidente. — José A. Derungs, gerente.

19 Febrero Nº 422-v-8 marzo.

———

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público, que de acuerdo con lo prescripto por nuestro Código de Comercio en sus Art. 746 al 765, sobre «Robo, Pérdida o Inutilización de Títulos y Cupones», han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones de la serie «A» Oro, con fechas de pago en Abril y Octubre:

Cupón, Abril 1914 — 80 cupones — Nos. 2032/3 — 3921 — 3972/4016 — 4130/1 — 5316 — 5417 — 5704/8 — 5735 — 5990/6000 — 6228/9 y 7908/16, de $ 1,25 cada uno, $ 100 oro.

3 Cupones: Nos. 293 — 5178 y 8490, $ 25 c/u, $ 75 oro.

Importe total de los cupones declarados provisionalmente nulos, ciento setenta y cinco pesos oro ($ 175 oro). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

2 Febrero. — Nº 282-v-10 marzo.

———

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Cangallo 2853 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la misma, el día 6 de Marzo de 1915, a las tres p. m., con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al X Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.
4º Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

13 Febrero. — Nº 378-v-4 marzo.

———

«La Carbón Platense»

(Sociedad Anónima)

Chacabuco Nº 639

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Chacabuco número 639

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución del dividendo.
3º Aceptación de la renuncia total del Directorio—Titulares y Suplentes.
4º Renovación íntegra del mismo Directorio.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 27 de los Estatutos. — El Gerente.

17 Febrero—Nº 384-v-5 marzo.

———

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de auxilios para enfermos

Oficinas: Belgrano Nº 1954

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación de fecha 21 de Agosto de 1906

Capital autorizado....	$	250.000 — m/n
» subscripto...	»	147.400 — »
» realizado....	»	147.400 — »

(1ª, 2ª y parte de la 3ª serie de $ 50.000 m/n c/u.

Balance trimestral al 31 de Enero de 1915.

DEBE	$ m/n
Acciones	102600 —
Caja y Bancos	5533 86
Gastos de instalación	24722 64
Títulos y acciones	1277 36
Títulos en Depósito	31200 —
Inmuebles	48783 87
Propiedad Cangallo y Almagro	116970 95
Muebles y útiles	8707 31
Comisiones y corretajes	19021 56
Dentistas, masagistas y flebótomos	1764 —
Intereses y descuentos	1875 45
Sanatorio	2448 —
Ampliaciones y refacciones Belgrano 1954	4650 32
Instrumentos y aparatos de cirujía	10258 19
Muebles y útiles anexos	5160 55
Obligaciones a cobrar	532 —
Subsidios	3289 —
Alquileres	4037 80
Partos	3698 —
Material sanitario	21929 49
Gastos generales anexo	8824 31
Medicamentos	38634 14
Gastos generales y sueldos	25963 32
Médicos	37810 70
	529694 76

HABER	$ m/n
Capital	250000 —
Saldo canje acciones «La Universal»	177 73
Fondo de reserva	15475 98
Títulos en garantía	31200 —
Depósitos de alquileres	70 —
Hipotecas	33178 25
Cuenta nueva	9283 10
Dividendo 7º ejercicio	74 —
Acreedores varios	395 —
Entradas del anexo	29849 20
Abonados	159989 50
	529692 76

José B. Pita, vice presidente en ejercicio.—A. M Gutiérrez, director-gerente.—Donato Calabrese, tesorero.—F. J. Vega, contador.—Vº. Bº.: Enrique J. Aime, síndico.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 514-v-3 marzo.

———

Banco Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Genderal Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo del corriente año, a las 3,30 p. m., en el local del Banco, Lavalle 421, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º De acuerdo con lo resuelto, en la Asamblea General Ordinaria, el Directorio después de estudiado el verdadero estado del Banco, somete a la consideración de la Asamblea, los siguientes puntos:

Refundición de la Sociedad.
Rebaja de Capital.
Liquidación.

2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — El Secretario.

11 Marzo — Nº 358-v-8 marzo.

Banco Comercial Argentino

LAVALLE 421

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Autorizada por Decreto de fecha 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909.

Balance General al 30 de Septiembre de 1914

Apobado sin modificación por la Asamblea del día 23 de Enero de 1915.

Capital Autorizado	10000000 —
» Realizado	613045 —
» Subscripto	617170 —

ACTIVO		$ m/n
Acciones		182810 —
Accionistas de Acciones Preferidas	383500 —	
Accionistas de Acciones Ordinarias	224560 —	
Acciones Ordinarias Rescatadas	9110 —	617170 —
Caja		11629 27
Cartera		369435 05
Créditos Hipotecarios		18027 —
Títulos		500 —
Propiedades y Terrenos		182431 91
Gastos de Instalación y Organización		18847 80
Iniciación		26172 50
Muebles y Utiles		33973 22
Ganancias y Pérdidas		224648 07
Cuentas Varias		6467 55
		1692132 37

PASIVO		$ m/n
Capital Emitido		800000 —
Cuotas (Capital integrado)	603935 —	
Capital Rescatado	9110 —	613045 —
Fondo de Rescate		5740 —
« de Reserva		41693 73
Amortizaciones Hipotecarias		3768 63
Depósitos (Caja de Ahorros, Plazo fijo, Ctas Ctes		207885 01
Obligaciones a Pagar		20000 —
		1692132 27

Claudio D. Mejía, presidente. — F. O. Domínguez, contador. — José Casal secretario. — H. G. Marenco, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

Varios	3000 —
Seguros	136 60
Ventas a Plazos	153856 69
Gastos Judiciales	645 60
Intereses	18039 28
Sellos para asuntos Judiciales	44 60
Contribuciones y Patentes	216 90
Gastos Generales	43771 43
» Sucursal Lobería	272 81
Estampillas	1220 66
Patentes 1913, 1014	2000 —
Muebles y Utiles	2391 50
Gastos de Instalación y Organización 5 %	992 —
Iniciación 5 %	1377 50
Muebles y Utiles 5 %	1788 06
	229754 63

Inscripción	7 —
Giros	3 65
Cambios	0 15
Comisiones Sobre Giros	142 30
» » Letras Tomadas	108 62
Comisiones	4494 22
Giros del Interior	260 62
Saldo (Pérdidas del Ejercicio)	224648 07
	229754 63

Claudio D. Mejía, presidente. — F. O. Domínguez, contador. — Jose Casal, secretario. — H. G. Marenco, síndico

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 519 v-3 marzo.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Chacabuco 151

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Chacabuco Nº 151, para el día 17 de Marzo próximo, a las diez ante meridiano, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al séptimo Ejercicio del año 1914.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo de los señores Severo Vaccaro y Manuel Mayol, que cesan en su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente para el octavo Ejercicio.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada.— Buenos Aires, Febrero de 1915. — El Secretario.

1º Marzo Nº 518-v-17 marzo.

Banco Hispano Sudamericano

324 Sarmiento 324

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tedrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

2º Designación de 3 Directores por 2 años, en reemplazo de los señores Federico Posadas, Alejandro Lazcano y doctor Hernan Elizalde, que terminaron su mandato, y 2 Directores por un año, en substitución de los señores Miguel B. Jué y Félix Astoul, que renunciaron; de 2 Directores Suplentes por un año; de un Síndico Titular y un sSuplente.

3º Modificación del inciso 1º del artículo 2º, que qedaría en la siguiente forma:

1º Toda clase de préstamos, descuentos de letras, pagarés y demás papeles de comercio, redescuento, compraventa de fondos públicos y títulos de renta, recibir depósitos en Cuenta corriente, plazo fijo y Caja de Ahorros, etc. — Incluir en los estatutos como inciso 3º del artículos 2º, lo siguiente: «Seguros de incendios conforme a la reglamentación que será sometida a la Inspección General de Justicia», y quedaría así como inciso 4º, el actual inciso 3º.

4º Nombramiento de dos accionistas, para la aprobación del acta. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Secretario.

17 Febrero Nº 385-v-3 marzo.

St. George's College Lda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er. piso, el día Miércoles 17 de Marzo, a las 10 ante meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Presidente, 4 Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158 (Escritorio 412), hasta dos días antes del la fecha fijada para la Asamblea. — El Secretario.

26 Febrero — Nº 489-v-17 marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 27 de Febrero, por no haber concurrido el número de Accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local, Tucumán 531, el día 11 de Marzo de 1915, a las cuatro y treinta de la tarde, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por un año, un Director suplente por tres años, un Director suplente por dos años y un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1915.—Enrique Navarro Viola, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

1º Marzo. Nº 513-v-11 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1915

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Abril de 1915, a las cuatro de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, en Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el ocho de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — Nº 437-v-12 abril.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Marzo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1914, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1915.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.—Pedro Moussampés, Contador.

23 Febrero.—Nº 461-v-11 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios

Convocatoria

De acuerdo con lo dipuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años, y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 7 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 183 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados existentes el 31 de Diciembre de 1914.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberá solicitar desde el 20 de Febrero hasta el 6 de Marzo inclusive, desde las 8 a. m., a las 7 p. m., los días hábiles de 8 a 12 a. m., los festivos, en la Secretaría Social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el artículo 44. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1915. — Fernando García, Presidente. — Adolfo Rey, secretario.

24 Febrero Nº 473-v-6 marzo.

«La Colonizadora Argentina»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamsamblea Ordinaria, para el día 18 de Marzo a las 4 p. m., en el estudio del doctor José López Bancalari, Avenida de Mayo 748, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de los Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios anuales vencidos el 31 de Diciembre de 1913, y 31 de Diciembre de 1914, así como la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Designación de Síndico titular y suplente.

3º Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad.

4º Elección en ese caso de un Liquidador, así como de un segundo, para el caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente del primero, determinando a la vez sus facultades.

5º En caso de no resolverse la liquidación de la Sociedad, proceder a la elección, con designación de cargos, de cuatro miembros titulares del Directorio y dos suplentes, por cesar en sus mandatos todos los miembros del mismo. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915. — José López Bancalari, Presidente. — Clemente V. Mendizábal, Secretario.

25 Febrero Nº 478-v-17 marzo.

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada

Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 15 de Marzo de 1915, a las dos de la tarde, en el local de la Presidencia de la Sociedad, 25 de Mayo 158, (Escritorio 412), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 22 de 1915. — El Prisdente.

25 Febrero Nº 484-v-15 marzo.

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber al público que en virtud de la denuncia de pérdida, hecha por don Luis Reffino y notificada en forma a este Banco por el Escribano Mauricio M. Mayer de Paraná, con fecha Enero 27 de 1915, se han declarados suspendidos en sus efectos los títulos de la Cédula Hipotecaria Argentina 6 % con fechas de pago Enero y Julio:

De $ 1.000. — Nos. 43587 — 43588 — 43589 — 43590 — 43591 — 43592 — 43593 — 43594 — 43595 — 43596 — 61576 — 61577 — 61578 — 61579 — 61580 — 61581 — 61582 — 74684 — 74686 — 74687 — 74688 — 74689 — 74690 y 74757.

De $ 500. — 7657 — 7660 — 7661 — 7662 — 7663 y 8394.

De $ 50. — Nos. 4672 y 4674.

Estas cédulas representan un valor nominal de $ 27.100 y llevan todas el cupón de Enero 1915 y siguientes.

Todo lo cual se hace saber a los fines establecidos en los artículos 754 y siguientes del Código de Comercio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

19 Febrero — Nº 413-v-25 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano, en el salón principal del establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1914.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores José de Apellániz e Ireneo Cucullu (artículo 32 de los Estatutos, inciso socios), Cayetano Sánchez (inciso 4º), Pedro Bercetche (inciso 6º), Angel Gardella (inciso 10º) y Juan Wright (inciso 12º), que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios, correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º, del citado artículo.

4º Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios, que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — Luis E. Zuberbühler, presidente. — Carlos F. Videla, secretario.

25 Febrero Nº 486-v-11 marzo.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por los estatutos, a la Asamblea que debía tener lugar el 11 del corriente, se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad, para el día 6 de Marzo próximo, a las 5 p. m., en el local social Callao 575, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2º Tomar las resoluciones que se consideren convenientes con relación a los futuros destinos de la Sociedad, y autorizar a la Comisión Directiva, a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen.

Siendo esta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de acciones representadas. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Secretario.

13 Febrero Nº 372-v-4 marzo.

Sociedad General Cinematográfica

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio, el Dividendo que acordó distribuir la última Asamblea Ordinaria correspondiente al 3º ejercicio, será pagado en la Caja Social Lavalle 465, a empezar del 15 de Marzo de 1915. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — El Secretario.

26 Febrero. Nº 497-v-6 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Suárez 1761

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 16 de Mayo de 1905.

Capital autorizado.............	500000
» realizado.............	500000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1914.

ACTIVO	$ m/n
Banco Popular Argentino (cta. Custodia)..........	25000 —
Banco Español del Río de la Plata (cta. Custodia).....	10000 —
Propiedades	131176 41
Muebles y Utiles...........	5807 36
Animales de Servicio.......	2517 —
Caja y Bancos.............	9547 40
Marcas de Fábrica..........	258 —
Seguros	653 75
Gastos de Iniciación.......	2657 35
Bolsas....................	718 30
Acciones Cooperativa Telefónica..................	400 —
Obligaciones a Cobrar......	5707 74
Patentes e Impuestos.... ..	995 55
Gastos Generales..........	8246 35
Alquileres y Arrendamientos	720 —
Tarros para Leche.........	1541 02
Vehículos y Guarniciones ..	7797 51
Combustible...............	651 24
Utiles y Herramientas......	3864 20
Intereses y Descuentos......	1578 43
Fletes	1248 88
Mercaderías...............	4323 58
Maquinarias e Instalaciones..	184387 47
Hacienda Porcina..........	21061 08
Hacienda en Arrendamiento Juan José Blaquier.......	116500 —
Establecimiento Nº 1......	199557 41
» » 2......	76020 97
» » 3.....	118209 07
	941146 07

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Reserva..........	41041 66
Fondo de Previsión.........	7251 56
Dividendo (saldo anterior)..	2981 27
Directores (Acciones Depositadas)	35000 —
Juan José Blaquier (Hacienda en Arrendto.)...........	116500 —
Obligaciones a Pagar.......	50000 —
Acidos	106 37
Molino	623 48
Depósitos y Repartos.......	6789 93
Cremerías	2487 79
Caseína...................	3039 99
Ganancias y Pérdidas (Utilidades del 9º Ejercicio)......	67000 33
Comité	1478 75
Cuentas Corrientes.........	93564 94
	941146 07

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 31 de 1915

Alejandro del Castillo, vicepresidente.— José C. Besalú, directorgerente.—Eduardo Sanguinetti, contador. —Vo.—Bo. A. Lanzarini, síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 532 v-5 marzo.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda Convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 19, la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 25 del corriente, queda transferida para el Jueves 11 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 4º ejercicio, y aprobación del reparto de dividendo.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de ocho Directores, de los cuales cuatro por tres años y cuatro por dos años.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1915. — El Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

26 Febrero — Nº 490-v-9 marzo.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la Vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el seis de Marzo de 1897

Capital por emitir.........	$	779000
» subscripto.........	»	221000
		1000000
Capital realizado..........	$	117000

Balance Correspondiente al cuarto Trimestre de 1914 que venció el 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en Cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y Extensión..........		136610 20
Siniestros.........		167685 —
Agencias..........	934 63	46985 66
Gastos de Instalación...........		24948 86
Gastos de Viajes..		8485 32
Anuncios..........		16845 80
Reaseguros........		4270 —
Propaganda.......		34252 10
Correos y Telégrafos		1190 48
Cuentas Corrientes		82099 27
Gastos Generales..		12341 34
Alquileres		12000 —
Sueldos		68075 —
Caja..............		12096 50
Patentes e Impuestos.............		9544 80
Comisiones y Corretajes..........		89133 27
Préstamos s/. Pólizas.............	9727 68	726330 46
Hipotecas s/. Propiedades........		498910 —
Valores y Títulos.	5263 12	404 —
Conversión de Moneda............		35679 27
Bancos............		42324 94
Propiedades		1048918 11
Obligaciones a Cobrar...........		3429 96
Honorarios Médicos		3600 —
Muebles y Utiles..		23035 57
Gastos de Agencias		6453 45
	15925 43	3998399 36

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva General..		1928458 31
» de Previsión........		38772 92
Dividendos a Tenedores Pólizas.....		139727 41
Dividendos en Reserva..........		65957 08
Conversión de Moneda.........	15698 88	
Premios 1er. año y Renovación...		623221 82
Varios Acreedores.	226 55	31223 50
Intereses y Descuentos........		171038 32
Capital...........		1000000 —
	15925 43	3998399 36

S. E. u O.

Buenos Aires. Diciembre 31 de 1914

S. Hale Pearson, presidente.—Henry C. Thompson, secretario.—Luis O. Ponze, contador.—Vº. Bº: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 530-v-5 marzo.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 12 de Marzo del corriente año, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio 1914.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1915.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fiajda para la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero.—Nº 394-v-12 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación
Victoria Nº 728 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 3 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria Nº 728, a efecto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de 4 Directores titulares, de los cuales 3 deberán serlo por tres años y uno por un año, en reemplazo de los señores Casimiro Polledo, Carlos Sepp, Manuel B. Goñi y Joaquín Cabot.

3º Elección de 3 Directores suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben, en unión de los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. — (Art. 30, de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — El Directorio.

8 Febrero Nº 322-v-3 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Marzo próximo, a las 2,30 de la tarde, en su local, Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Oscar Scholz, Gerente.

17 Febrero.—Nº 381-v-5 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

2a Convocatoria

Se previene a los señores Socios que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 46a Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 del presente mes de Febrero, tendrá lugar el próximo Domingo 7 de Marzo, en el Hospital Español, a las dos de la tarde, con el número de socios que asistan, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría sita en el mismo Hospital, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde, todos los días hábiles, hasta el día 6 de Marzo inclusive, víspera de la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año 1914.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben, autorizados por el señor Inspector de Justicia, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, en unión del Directorio.

3º Elección de tres Socios para la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cuatro Vocales y cuatro suplentes para integrar el Directorio.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1915. —El Secretario.

Estatutos. — Art. 13. — Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. — No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota. — La justificación a que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

1º Marzo. — Nº 512-v-6 marzo.

La Blanca
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día Lunes 15 de Marzo de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 499, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres Suplentes de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1915. — El Secretario.

24 Febrero Nº 477-v-12 marzo.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 6 de Marzo de 1915, a las nueve p. m., en su local calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Aprobación del dividendo.

4º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los señores Benito Tiscornia, Felipe Etchegaray, José Lanzarotti, Manuel Abal, Esteban Delavalle y Jaime Avegno Serra que han renunciado y designación de Síndico y suplente, por expiración del mandato.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del 6 de Marzo, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1915. — Por el Directorio: H. Rocha, Presidente.

18 Febrero. — Nº 396-v-6 marzo.

Cooperativa del Magisterio Argentino
Rivadavia 2157

Se cita a los señores Accionistas de la «Cooperativa del Magisterio Argentino», a la Asamblea General que se efectuará el Jueves 11 de Marzo próximo, a las cuatro y media p. m., en el local social, calle Rivadavia número 2157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance General al 31 de Diciembre de 1914 y Memoria correspondiente al 7º Ejercicio.
2º Medidas a adoptarse para la marcha futura de la Sociedad o liquidación de la misma.
3º Integración del Directorio.
4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
— El Secretario.
24 Febrero. — Nº 465-v-11 marzo.

«Expreso Villalonga»
Compañía Nacional de Transportes

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 3 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de las modificaciones aconsejadas por la Inspección de Justicia en el Estatuto reformado por la Asamblea de 6 Marzo 1912.
2º Consideración de la Memoria, Balance, informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio hasta el 28 del corriente, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Directorio.
12 Febrero — Nº 368-v-3 marzo.

Sociedad General Paraguayo Argentina, (en Liquidación)

La Comisión Liquidadora avisa a los señores Accionistas que habiendo sido aprobado en la Asamblea General celebrada el día 18 de Enero de 1915, el balance y la liquidación definitiva de los bienes de la Sociedad, se ha resuelto distribuir un último dividendo de pesos dos moneda legal por acción, el que será abonado contra la exhibición de los títulos respectivos, desde la fecha hasta el 10 de Marzo pmo., inclusive, en el escritorio del señor P. Christophersen, calle Reconquista número 250 de 2 a 3 p. m. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1915. — Por la Sociedad General Paraguayo Argentina, en liquidación: G. Leff.
18 Febrero. — Nº 406-v-10 marzo.

El Ahorro
Sociedad Cooperativa Limitada de Consumos, Construcciones y Ahorros, «En Liquidación».

Se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo, a las nueve a. m., en la calle Tucumán 1436, a los efectos de modificar la forma de liquidación.

Para poder concurrir a dicha asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Por la Comisión Liquidadora: Martín Carlos Bousquet, Miembro de la Comisión Liquidadora.
1º Marzo. — Nº 15-v-13 marzo.

Banco de Crédito Rural de Telén
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, en nuestro local de Telén, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914, e informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos personas que aprueben el Acta de esta Asamblea.

Siendo esta la segunda convocatoria, las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurran.

Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para la Asamblea. — Telén, 20 de Febrero de 1915. — El Directorio.

Sin otro motivo, saludamos a Vd. muy atentamente por el Banco de Crédito Rural de Telén. — El Gerente.
2 Marzo — Nº 523-v-12 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado acciones en número suficiente, queda sin efecto la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 3 del actual, y de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos sociales, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 17 del corriente a las 4 pasado meridiano, en el local social, Victoria Nº 723, a efecto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de cuatro directores titulares, de los cuales tres deberán serlo por tres años y uno por un año, en reemplazo de los señores Casimiro Polledo, Carlos Sepp, Manuel B. Goñi y Joaquín Cabot.
3º Elección de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben en unión de los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada (Art. 39 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 2 de 1915. — El Directorio.
3 Marzo Nº 536-v-17 marzo.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, dividendo activo e informe del síndico.
2º Elección de tres directores por dos años.
3º Elección del síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 20 de Marzo de 1915 a las tres de la tarde.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 17 del corriente mes, como lo prescribe el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1915. — El Secretario.
3 Marzo Nº 535-v-20 marzo.

«El Ahorro Mutuo, La Bola de Nieve»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 20 de Marzo de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 20 de Marzo, a las cuatro y media pasado meridiano, en su local calle Cangallo número 301.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1914 y resolución sobre el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º. Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Angel Bianchetti y Pablo Brousson, ambos reelegibles, y del señor Juan Goffre, fallecido; tres directores suplentes; un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, para poder tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1915. — El Directorio.
3 Marzo. — Nº 534-v-20 marzo.

Constructora Nacional
Sociedad Anónima de Edificación
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarios para formar el quorum según el artículo 23 del Estatuto Social, por resolución del Directorio se cita por segunda vez a la 9ª Asamblea General Ordinaria, de accionistas, la que tendrá lugar el día 17 de Marzo a las 4 p. m. en el local social, Tacuarí 399 esquina Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9º. Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre pdo.
2º. Lectura del informe del Síndico.
3º. Elección de cinco Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los señores doctor José M. Carrera, señor Eugenio Galli, Pedro Colombo, Carlos Clerget, y Gustavo Glaser, que terminaron su mandato; de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores doctor Ramón Leguizarde, doctor Claro de la Torre y Fernando del Río, que terminaron su mandato; un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes, para el ejercicio de 1915.
4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso d), del artículo 28, que dice: «Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad, o en un banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá boletas de entradas». — Buenos Aires, Marzo 3 de 1915. — Los Administradores Delegados.
3 Marzo. — Nº 533-v-17 marzo.

Banco Constructor Argentino
Perú 321 — Buenos Aires
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar Asamblea en primera Convocatoria, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Resolución sobre las utilidades.
3º Elección de Presidente por un año, Tesorero, Protesorero, un Vocal y un Suplente por tres años, un Suplente, Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1915.—J. Castiglioni, Presidente.—E. F. Torres, Secretario.
3 Marzo. Nº 531-v-16 marzo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En los meses de Marzo, Junio y Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público, para la provisión de pasto para cama y forrajes, con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año en curso.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 p. m., para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con un día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliegos de condiciones, en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.
v-13 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Llámase a propuestas por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, para la provisión de vestuario y calzado, destinado a la gendarmería de los Territorios.

Muestras y pliegos de condiciones, en la Dirección de Territorios.

La licitación tendrá lugar el día 4 de Marzo a las 3 p. m. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.
v-4 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año 1915. — Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 6 de Marzo a las 10 de la mañana, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.
v-6 marzo.

Llámase a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico Demográfico, correspondiente al año 1913.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 15 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.
v-15 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie, destinados a la producción de vacuna en el año 1915.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 16 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.
v-16 marzo.

Llámase a licitación pública para la impresión de los «Anales» durante el año 1915.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 17 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.
v-17 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200.000 placas de vidrio, con destino al Conservatorio de Vacuna, durante el año 1915.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 18 de Marzo, a las 3 de la tarde, en

presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-18 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1915.

—Habiendo el Honorable Concejo Deliberante dispuesto por Ordenanza de 17 de Mayo de 1912, la creación de un Asilo-Escuela de Artes y Oficios, cuyo propósito es recoger, dar educación y enseñar prácticamente las artes y oficios a toda la gente desamparada, sean niños o adultos de uno u otro sexo, y considerando: 1º Que esta brillante iniciativa vivificaría una de las fundamentales funciones del poder público, impulsándolo al cumplimiento de su sagrado deber de asistencia social, que por causas diversas no se ejercita hoy en forma suficientemente eficaz; 2º que el asilamiento y el trabajo facilitados en la forma estimulante en que aquélla los ha ideado, opondrán lucha tenaz a la vagancia que germina el vicio y el delito, propendiendo de esta manera al mejoramiento social y al bienestar de la población, por lo que es de todo punto interesante emprender con entusiasmo y sin pérdida de tiempo esta obra de proyecciones tan halagüeñas; 3º que mientras el Honorable Concejo Deliberante toma en consideración los estatutos que oportunamente le fueron sometidos por la Comision Especial encargada de proyectarlos, el D. E. puede y debe adoptar las disposiciones necesarias para dar comienzo a la empresa,

El Presidente del H. Concejo Deliberante en ejercicio del D. E—

Decreta:

Art. 1º La Dirección General del Departamento de Obras Públicas, en concordancia con las demás reparticiones cuya intervención corresponda, iniciará los pasos necesarios, proyectando el medio más práctico de llevar a efecto lo dispuesto en el Art. 2º de la referida Ordenanza, para formar la «primera base de esta Institución, con los distintos talleres de la Municipalidad y procederá a dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 6º y 7º de aquélla.

Art. 2º Comuníquese, etc. — PALACIO. — *A. Calandrelli*».

v-8 marzo.

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica interna del Pabellón para Administración y Consultorio Externo del Hospital Tornú.

Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1915.

v-11 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de cuatrocientas chapas de zinc, con destino a la Administración General de Limpieza.

Tendrá lugar el día 11 del corriente, a la 1.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1915.

v-11 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las 2 p. m.

El Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1915.

v-8 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinado al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, y drogas y demás artículos de farmacia destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 17 de Marzo próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1915. — El Presidente.

v-17 marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Pilloy de las Carreras, en su carácter de viuda del ex jubilado don Gregori de las Carreras. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Hermenegilda Nieva de Ponce, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Isabel, doña Antonia, don José María, don Manuel José Ponce y doña Clementina Ponce, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Ponce.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1915.—El Secretario.

v-11 marzo.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál Sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo.

Art. 11. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 31 de Marzo, a las 3 p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12. Las propuestas, que serán abiertas el día 31 de Marzo, a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

v-29 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, pertenecientes al Expediente del Resguardo, Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte número 67 o 113 m. o 65 R o 203 R o 28 R. — Rezagos — que deben presentarse ante esta Aduana para su retiro, dentro de los quince (15) días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Junio 28 de 1912.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1052; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1053; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1054; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1055; marca S. Somano y Cía., número 602, 1 paquete, vapor Arlanza, serie K, número 1064; marca en diamante B, número 29, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie K, número 1133; marca Cassio, número 109, 1 cajón, vapor Lutetia, serie K, número 1274; marca en diamante JH, sin número, 1 cajón, vapor Spencer, serie K, número 1284; marca en diamante BAP, sin número, 1 cajón vapor H. Euterpriel, serie K, número 1377; marca Hugo Delfino, sin número, 1 paquete, vapor Infanta I., serie K, número 1385; marca Gonzalo Sáenz y Cía., sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie K, número 1390; marca Gonzalo Sáenz y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie K, número 1391; marca ADVD, número 4001, 1 cajón, vapor Andes serie K, número 1436; marca Biliort, Caballero y Cía., número 5., 1 bulto, vapor El Uruguayo, serie K, número 1477; marca A. D. Noy y Cía., sin número, 1 paquete, vapor H. Loch, serie K, número 1541; marca Arigos, Bois y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Label B., serie K, número 1610; marca Lucas Basso, sin número, 1 paquete, vapor I. Label B. serie K, número 1617; marca A. J. Celes, sin número, 1 paquete, vapor I. Label B, serie K, número 1624; marca Carmen Zavarra, sin número, 1 fardo, vapor Cadiz, serie K, número 1681; marca BM, número 10, 1 bulto, vapor Flaudez, serie K, número 1729; marca UK, número 12351, 1 bulto, Flaudez, serie K, número 1732; marca Santiago Brea, sin número, 1 bulto, vapor Flaudez, serie K, número 1747; marca C. Plagiesse, número 240, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie K número 1751; marca Secretario Consular Argentino, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, serie K, número 1754; marca GS, número 11, 1 cajón, vapor Cavour, serie K, número 1784; marca Jokey Club, sin número, 1 cajón, vapor Tren Internacional, serie K, número 1787; marca Esther Eklem, número 4802, 1 bulto, vapor Gelría, serie K, número 1809; marca A. Lombardi, s/n, 1 bulto vapor P. di Udine, serie Z, número 6823; marca Pirrone, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, serie Z, número 7062. — El Jefe.

v-12 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Empresa «Ciudad de Invierno», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de sueldos que corresponde al Guarda Albino T. Monson, por quince días de Octubre y los meses de Noviembre y Diciembre del año 1913, por haber prestado servicios en la concesión que a ella le fué otorgada para el establecimiento de un Resguardo en terrenos de propiedad de la misma, en la Aduana de Empedrado, bajo apercibimiento de lo que determina el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Torcuato E. Malbei, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 82 254,42 m/n), importe del déficit que dejara en la Oficina de Depósitos de la Policía de la Capital, de la cual era Jefe, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-11 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Eustaquio L. Gutiérrez, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería Ge-

neral de la Nación la cantidad de un mil cuatrocientos setenta y siete pesos veinte centavos oro sellado argentino, importe del déficit dejado en el Viceconsulado de Fray Bentos (República Oriental del Uruguay), bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Enrique T. Bosco, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, el importe de los cincuenta y nueve terneras que retiró del Instituto de Vacuna, dependiente del Departamento N. de Higiene y que debía abonar a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional por cada una, o sea la cantidad total de dos mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.265 m/n.) bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 marzo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Domingo Meccia y señora Rosa Colman de Moritan, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, conjunta o separadamente, la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos setenta centavos moneda nacional, que en concepto de déficit que dejara el primero en la Oficina de Correos en Cachari, adeudan, éste como deudor principal, la segunda como fiadora, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-13 marzo.

Crédito Público Nacional

Se hace saber a los interesados, que el día 15 del corriente, a las dos y media pasado meridiano, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, Londres, Berlín y Nueva York, la licitación para la amortización de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909—Leyes Nros. 5559, 5681 y 6011— correspondiente al vencimiento del 1º del mes en curso, cuyo fondo amortizante es de pesos 320.000 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cº. (Londres), Dirección del Disconto Gesellschaft (Berlín) y Banco Americano (Nueva York), debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1915.—El Secretario.

v-15 marzo.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación para el día 30 de Marzo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes víveres, con destino al racionamiento del Ejército, durante el corriente año, por partidas mensuales correspondientes a la octava parte del total licitado, debiendo entregarse la primera partida antes del 20 de Abril próximo, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se remitirá o entregará a los que lo soliciten.

Azúcar: 240.000 kilos; Yerba, 96.000 kilos; Arroz, 144.000 kilos; Porotos, 24.000 kilos; Arverjas, 24.000 kilos; Lentejas, 24.000 kilos; Fideos, 336.000 kilos; Sémola, 96.000 kilos; Fariña, 96.000 kilos; Trigo pisado, 144.000 kilos; Maíz pisado, 192.000 kilos; Harina da Maíz, 240.000 kilos; Queso, de rayar, 24.000 kilos; Aceite de cocina, 28.000 kilos; Hongos secos, 4.800 kilos; Conserva de tomates, 4.800 kilos; Pimentón, 4.800 kilos; Ají, 2.400 kilos; Sal gruesa, 96.000 kilos.

Las propuestas se presentarán el día y hora arriba mencionado en el local de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

v-20 abril.

Llámase a licitación para el día 5 de Abril, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes víveres, con destino al racionamiento de los Cuerpos del Ejército acantonados en la Capital, Liniers, Campo de Mayo, El Palomar y San Martín, durante el corriente año, a entregarse diariamente, debiendo comenzarse la provisión el 1º de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se remitirá o entregará a los que lo soliciten. La cantidad aproximada a proveer diariamente será de:

Capital Federal: 1.900 kilos de carne y 1.490 kilos de pan.

Liniers: 500 kilos de carne y 380 kilos de pan.

Campo de Mayo: 2.100 kilos de carne y 1.550 kilos de pan.

El Palomar: 110 kilos de carne y 80 kilos de pan.

San Martín: 250 kilos de carne y 180 kilos de pan.

Las propuestas se presentarán el día y hora arriba mencionados en el local de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

v-5 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 5 de Marzo próximo, para la provisión de 500 camas de hierro, según muestra. Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la División Compras. Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe.

v-5 marzo.

Llámase a nueva presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 9 del corriente, para la licitación de 55.000 a 60.000 kilos de harina de trigo doble cero, y 850.000 a 920.000 kilos harina de trigo cero. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la División Compras. — Francisco A. Senesi, Contador Principal, Jefe.

v-9 marzo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m., del día 12 de Marzo de 1915, para la licitación de víveres. Por el pliego de condiciones y demás datos, pueden dirigirse los interesados a la División Compras. — Contador Principal: Francisco A. Senesi, Jefe.

v-12 marzo.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 14.799-F., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa, como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características, las siguientes: eslora 13m50, manga 4 m., puntal 1m10. Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan, costados y cubierta de laurel, una boca escotilla ó bodega en el centro de 4m73 por 2m85; una pequeña boca escotilla en la proa de 0m83 por 0m72 y otra en popa de 0m83 por 0m71. Dicha chata, contiene en su interior, veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro, de 1m59, por 2m40 y cuatro milímetros de espesor, un rumbo de poca importancia, en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos, también de poca importancia, cerca del plan, en el costado de babor, próximo a la proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 10.930, letra O., se ofrece públicamente, en propiedad, a quien o quienes se comprometen a extraerla por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el Puerto de la Capital, para cuyo efecto, los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros, puntal 38 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp. 11.200-R). — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 9386, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonados y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son los siguientes: 1ª: eslora, 9,20 metros, manga 0,80 metros, puntal 0,50 metros. 2ª: eslora 9,70 metros, manga 0,75 metros, puntal 0,48 metros. 3ª: eslora 8,75 metros, manga 0,60 metros, puntal 0,48 metros. 4ª: eslora 10 metros, manga 0,51 metros, puntal 0,40 metros. 5ª: eslora 6,80 metros, manga 0,50 metros, puntal 0,35 metros. 6ª: eslora 4 metros, manga 0,37 metros, puntal 0,35 metros. 7ª: eslora 5,20 metros, manga 0,40 metros, puntal 0,26 metros. 8ª: eslora 4,50 metros, manga 0,56 metros, puntal 0,44 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1886 U. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edictos, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Resguardo R. A.», que ha sido encontrada abandonada entre unos matorrales en el paraje denominado «Los Médanos» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características son las siguientes: Eslora 4,50 metros; manga 1,30 metros; puntal 0,40 metros; pintada de negro de la línea de flotación hacia abajo y color chocolate en la parte superior. Tiene siete pares de curvas, tres bancadas, casco de pino blanco y su estado es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma, ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1210, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,55 metros, puntal 0,80 metros; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 letra M., se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a don Constantino Groeger, para que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking» que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General de acuerdo con las disposiciones vigentes.— Buenos Aires, febrero 8 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,40 metros, sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla De Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Preefectura General, Reconquista 281, a deducir sus acciones en forma dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 30 de Enero ppdo., en el expediente número 10885, letra R, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista, y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: —Eslora 4,97 metros; Manga 0.97 mts.; puntal 0.36, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General. — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN — 14ª. SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315.

Se llama a licitación hasta el día 6 de marzo próximo a las 10 a. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Camino de Solis hacía Zárate

1 — Movimientos de tierra............	m^3	16.739.800
2.—Transporte y colocación de caños	Ton.	9.100
3.—Mampostería de ladrillos 1:3....	m^3	28.512
4.—Toma de juntas 1:2............	m^2	108.86
5.—Madera dura....................	m^3	1.969
6.—Fierro forjado..................	Kg.	65.569

Prespuesto aproximado 10.900 $ m/n.—Plazo 120 días.

Camino de Solis hacía San Antonio y alcantarilla de 4 m. de luz

1.—Movimientos de tierras	m^3	10.463.332
2 —Transporte y colocación de caños	Ton.	10.835
3.—Mampostería de ladrillos 1:3..	m^3	61.323
4.—Toma de juntas 1:2.........	m^2	125.67
5.—Excavación para cimientos	m^3	67.848
6.—Hormigón 1:2:4	»	8.355
7 —Hormigón 1:3:5	»	23.573
8.—Enlucido 1:2 de 0,02 esp......	m^2	32.34
9.—Transporte y colocación parte metálica	Kg.	2.592.570
10.—Pintura al aceite de la parte metálica (2 man.)............	»	2.592.570
11.—Ripio para la calzada	m^3	10.690

Presupuesto aproximado 9.900 $ m/n.—Plazo 120 días.

Camino de El Fortín hacía Las Varas

1.—Movimientos de tierra...........	m^3	15.712.000
2.—Abovedamientos tipo 14 m	m.l.	1.900.00
3.—Transporte y colocación de caños.	Ton.	20.845
4.—Mamposterías de ladrillo 1:3....	m^3	20.803
5.—Toma de juntas 1:2..........	m^2	79.75

Presupuesto aproximado 9.950 $ m/n.—Plazo 120 días.

Camino de Solis hacía Capilla del Señor

1.—Movimientos de tierra...........	m^3	5.380.650
2.—Transporte y colocación de caños.	Ton.	2.167
3.—Mampostería de ladrillos 1:3....	m^3	2.924
4.—Toma de juntas 1:2...........	m^2	14.75

Presupuesto aproximado 3.115 $ m/n.—Plazo 60 días.

Camino de Solis hacía Azcuénaga

1.—Movimientos de tierra	m^3	3.854.950
2.—Transporte y colocación de caños	Ton.	16.448
3.—Mampostería de ladrillos 1:3....	m^3	17.868
4.—Toma de juntas 1:2	m^2	70.85

Presupuesto aproximado 3.080 $ m/n.—Plazo 60 días.

Zona del Ferrocarril Oeste

Camino de Santa Rosa de Toay hacia Parque Luro

1.—Movimientos de tierra	m^3	20.277.884
2.—Desmonte en terreno toscoso ($^2/_3$ partes), transporte a 250 m. distancia media y formación de terraplenes	»	1.100.00
3.—Transporte de tierra a 230 m. distancia media y formación de terraplenes	»	2.200.00
4.—Transporte y colocación de caños	Ton.	17.974
5.—Mampostería de ladrillos 1:3....	m^3	17.237
6.—Toma de juntas 1:2...........	m^2	80.21
7.—Desbosque	m.l.	2.815.00

Presupuesto aproximado 15.980 $ m/n.—Plazo 150 días.

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES, so que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 10 a. m. del día sábado 6 de marzo próximo, establecido para la apertura de las mismas. — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro C ntratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá por cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

v-8-marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías maestras y de distribución de agua en la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 hasta el 18 de Marzo próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta el día 13 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma, que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Marzo próximo a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Febrero de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-18 marzo.

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.lm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

O. C. 1320-14, 1419-14, 1418-14, 1422-14, 1497-14, 1279-14, y 724-14. Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Abril de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de: Arandelas Grower y bulones para vía.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Febrero ... de 1915. —

Of. v-6 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.

v-8 marzo.

O. C. 1490-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero... de 1915. — La Administración.

v-16 marzo.

O. C. 26/15. Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Abril de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción

de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-26 abril.

O. C. 1085/14.—Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano Nº 603. M.—

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y espesificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo tambien consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-25 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuítamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones tipo «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.

v-12 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.—O. C. 1441-14 PP.

v-23 abril.

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulas de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6424 T. V.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.

v-17 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. a excepción de los días sádados que será de 9 a 11 a.m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración.

v-10 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 3500 toneladas de carbón tipo «Cardiff», a entregar de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1915.

O. -v-10 marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

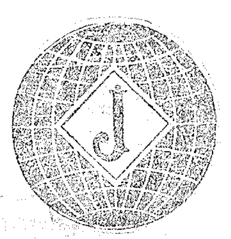
Acta Nº 47634

Minimax

Febrero 20 de 1915 — Gunnar Koefoed. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas y accesorios, clase 5.

v-5 marzo.

Acta Nº 47649



Febrero 22 de 1915. — Juan S. Jaca. — Antisárnicos en general, clase 2.

v-5 marzo.

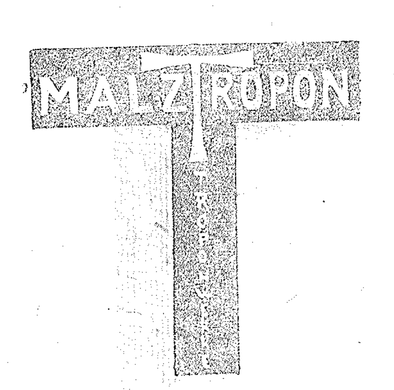
Acta Nº 47.623



Febrero 19 de 1915. — Chesmiche Febrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 marzo.

Acta Nº 47646



Febrero 22 de 1915. — Tropouwerke Aktiengezellschaft. — Productos y preparaciones medicinales, clase 2.

v-5 marzo.

Acta Nº 47636

Febrero 20 de 1915. — The Singer Manufacturing Company. — Máquinas de coser en general, y sus accesorios, clase 5.

v-5 marzo.

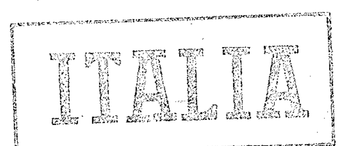
Acta Nº 47638



Febrero 22 de 1915. — Genaro Gorga. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22.

v-5 marzo.

Acta Nº 47639



Febrero 22 de 1915. — Casasco Rolla y Cía. — Artículos medicinales, clase 2.

v-5 marzo.

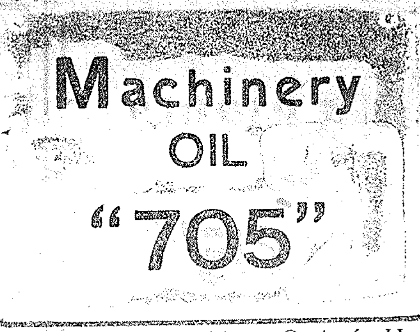
Acta Nº 47558



Febrero 12 de 1915. — Wolf y Cía. — Pólvoras para cañones, pólvora explosiva, para minas, nitrocelulosa y cartuchos de caza, clase 11.

v-5 marzo

Acta Nº 47632



Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

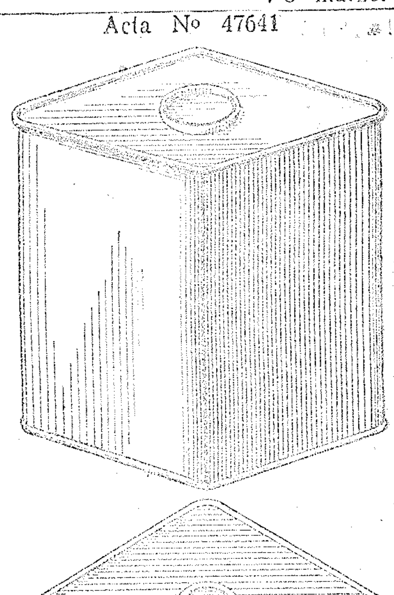
Acta Nº 47635

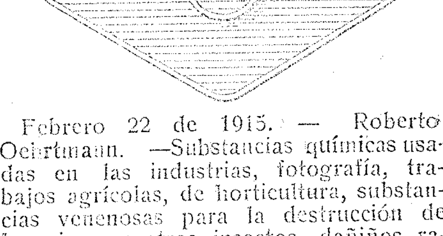
HERCULES
REGISTRADA

Febrero 20 de 1915. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 15.

v-5 marzo.

Acta Nº 47641





Febrero 22 de 1915. — Roberto Oehrtmann. —Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, trabajos agrícolas, de horticultura, substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos, dañiños ratones, vizcachas y demás animales destructores, clase 1 (envase)

v-5 marzo.

Acta Nº 47645

Soda Palau

Febrero 22 de 1915. — Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la Explotación de aguas minerales y sus derivados (S. A.). — Sodas, aguas gaseosas en general, clase 23.

v-5 marzo.

Acta Nº 46487

"FREEMAN'S"

Septiembre 16 de 1914. — Watford Manufacturing Company, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22 (modificada).

v-5 marzo.

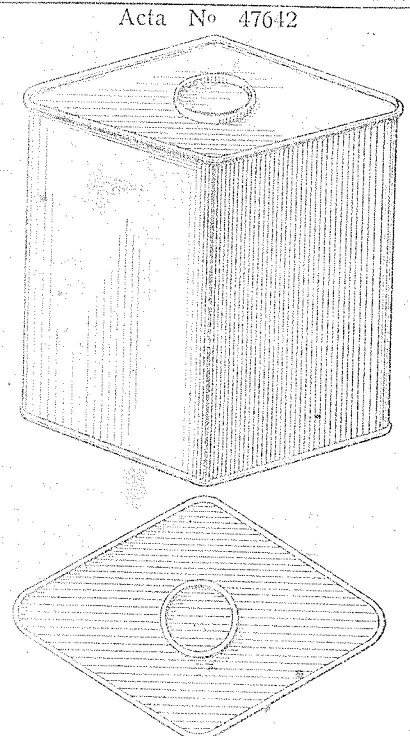
Acta Nº 47633

Machinery
OIL
"775"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

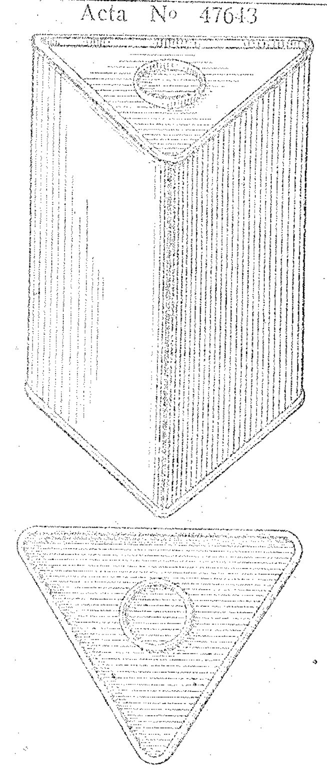
Acta Nº 47642



Febrero 22 de 1915. — Roberto Oehrtmann. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de la clase 2, (Envase).

v-5 marzo.

Acta Nº 47643



Febrero 22 de 1915. — Roberto Oehrtmann. —Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura; substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos; ratones, vizcachas y demás animales destructores, clase 1 (envase).

v-5 marzo.

Acta Nº 47650

KABO

Febrero 22 de 1915. — Kabo Corset Co. — Confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

v-5 marzo.

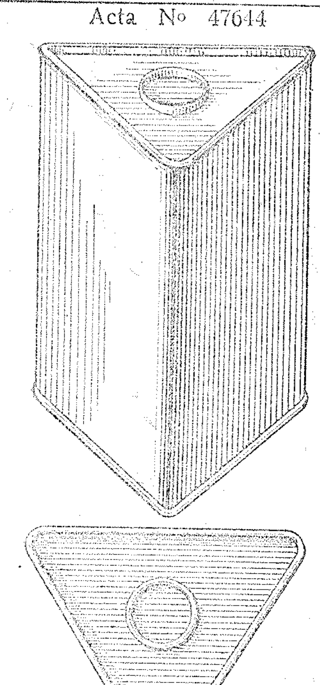
Acta Nº 47631

Machinery
OIL
"740"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

Acta Nº 47644



Febrero 22 de 1915. — Roberto Oehrtmann. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, con excepción de insecticidas, clase 2—(envase).

v-5 marzo.

Acta Nº 47627

CYLINDER
OIL
"D"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

Acta Nº 47628

CYLINDER
OIL
"C"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

Acta Nº 46486

"FREEMAN'S"

Septiembre 16 de 1914. — Watford Manufacturing Company, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23 (modificada).

v-5 marzo.

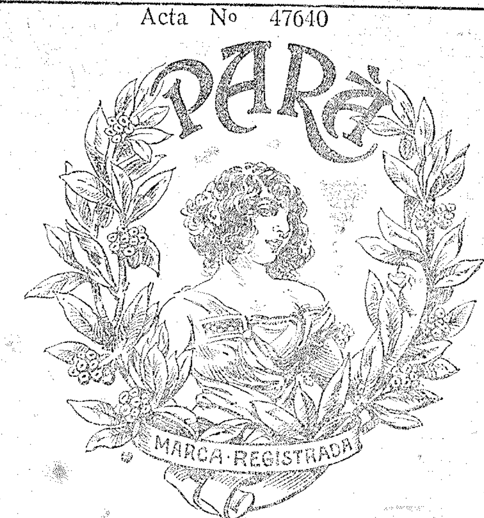
Acta Nº 46485

"FREEMAN & HILDYARD"

Septiembre 16 de 1914. — Watford Manufacturing Company, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23 (modificada).

v-5 marzo.

Acta Nº 47640



Febrero 22 de 1915. — Manuel Díaz Casabella. — Cafés, tés, y especias, clase 22.

v-5 marzo.

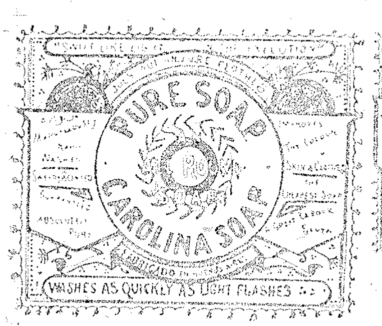
Acta Nº 46488

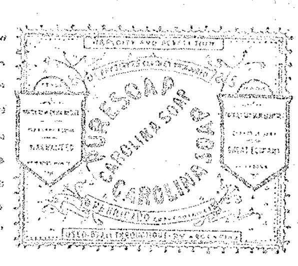
"FREEMAN & HILDYARD"

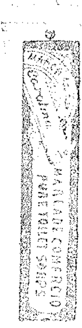
Septiembre 16 de 1914. — Watford Manufacturing Company, Limited. — Substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22 (modificada).

v-5 marzo.

Acta Nº 47648







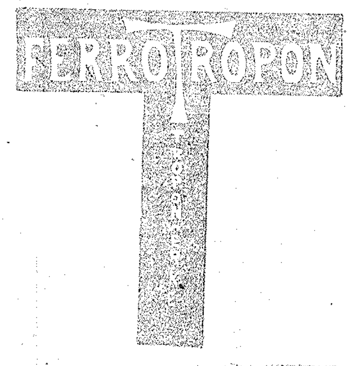




Febrero 22 de 1915. — Edward Cook y Company, Limited. — Jabones en general, en toda forma y para todo uso, clase 14.

v-5 marzo.

Acta Nº 47647



Febrero 22 de 1915. — Troponwerke Aktiengezellschaft. — Productos y preparaciones medicinales, clase 2.

v-5 marzo.

Acta Nº 47630

Heavy Machinery
OIL
"725"

Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

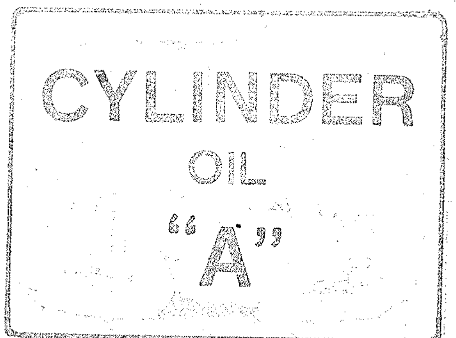
Acta Nº 46451

Templol

Septiembre 11 de 1914 — Bocker y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, clase 3 (modificada).

v-5 marzo.

Acta Nº 47629



Febrero 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-5 marzo.

Acta Nº 47637

Chambery

Febrero 22 de 1915. — Dalmiro Varela de Castex. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 23.

v-5 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional